

**LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES ESTÁN PRESENTADAS EN FORMA
DESCENDENTE, DE ACUERDO A LA SESIÓN EN QUE SE LLEVARON A CABO
(PLENO Y DIPUTACIÓN PERMANENTE)
SEPTIEMBRE 2015 – SEPTIEMBRE 2018**

DIP. J. JESUS OVIEDO HERRERA

**ELECTO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA
DISTRITO XXI: SALVATIERRA Y CORTÁZAR
SUPLENTE: ÓSCAR GONZÁLEZ MORA**



**Actualizado al 27 de abril de 2017
(Intervenciones: 14)**

**PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y
DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL, A EFECTO DE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN
VIII, 18 FRACCIÓN VI, 32 FRACCIÓN X, Y ADICIONAR LA FRACCIÓN XII AL
ARTÍCULO 14, RECORRIENDO EL SUBSECUENTE Y LA FRACCIÓN IV AL
ARTÍCULO 34 DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES
DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**

Sesión Ordinaria 27 de abril de 2017

C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera: Con el permiso del señor presidente de la mesa directiva. Estimados compañeros. Ciudadanos que nos acompañan y todos los medios de comunicación que hoy también nos ayudan a difundir esta información.

(Leyendo) »**DIPUTADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA. PRESIDENTE
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO.
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.**

Quienes integramos el **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto que**

reforma la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación de la mujer en nuestro país ha tenido un avance lento pero progresivo, en los últimos 50 años las mujeres han podido obtener puestos de liderazgo cada vez más importantes, a lo largo de estos años las libertades y oportunidades se han ido incrementado para las mujeres de manera continua.

Para el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la inclusión, equidad e igualdad de las mujeres ha representado un estímulo para reforzar el andamiaje jurídico local, a través de la regulación y la promoción de una cultura para la igualdad entre mujeres y hombres.

La equidad de género y la no discriminación deben tener un papel prioritario en el diseño de nuevos marcos normativos, políticas públicas, partidas presupuestales y mejores prácticas de buen gobierno, en un México que comienza a avanzar gradualmente hacia la construcción de una nueva cultura por la igualdad, Guanajuato ha dado pasos muy importantes en la construcción de estos marcos normativos y en el diseño de políticas públicas.

Sin embargo, aún con estos avances, consideramos que se puede y debe mejorar, tanto las políticas públicas como las normas deben velar por la no discriminación y por la inclusión de las mujeres, la promoción de los derechos y el impulso a la cultura de la igualdad entre mujeres y hombres.

Por tal motivo realizamos esta propuesta legislativa para que diseñen, promuevan e impulsen contenidos encaminados a incluir a las mujeres en contextos no discriminatorios, con ello queremos construir la ruta para mejorar el respeto a todas las mujeres en Guanajuato.

Por ello, la iniciativa que ponemos a consideración de esta Honorable Asamblea tiene como objeto generar la obligación para que los poderes públicos, los ayuntamientos y los organismos autónomos promuevan la utilización de un lenguaje con perspectiva de género en las relaciones sociales que se puedan llevar a cabo en sus respectivos ámbitos de competencias, tanto de los servidores públicos entre sí y el propio trato que puedan tener los servidores públicos con los ciudadanos.

Estamos convencidos de que el alcance de esta propuesta es amplio, y debe tratarse de manera integral, dicha propuesta está orientada para que exista una verdadera inclusión de las mujeres en la administración pública, generando lenguajes con

perspectiva de género en los espacios laborales y de atención al interior de los organismos que integran la administración pública.

Este lenguaje con perspectiva de género mejorará las relaciones sociales entre hombres y mujeres, con ello se mejoran las relaciones personales, laborales, profesionales y de atención ciudadana se realizarán en condiciones de igualdad y de trato digno hacia todos.

De igual manera, proponemos que el contenido de la publicidad gubernamental sea vigilado para que en las campañas publicitarias no se utilicen estereotipos en función del sexo de las personas que puedan ser motivos de discriminación.

Con ello el objetivo de las campañas publicitarias o informativas que realicen los objetos obligados de la ley tendrán el objetivo de avanzar hacia una conciencia de igualdad entre mujeres y hombres, siendo este un punto de partida para poder informar mejor a la sociedad.

Por otro lado, en los planos públicos y privados deben considerarse el desarrollo de acciones igualitarias que contribuyan a la igualdad entre mujeres y hombres en los ámbitos de la vida personal, familiar y laboral, por tal motivo en esta iniciativa proponemos actualizar el marco de obligaciones para las personas públicas y privadas con la finalidad de contribuir y propiciar el reparto equilibrado de las responsabilidades familiares reconociendo de esta manera a las madres y los padres biológicos o por adopción para que puedan tener el derecho a permisos por maternidad o paternidad en términos de la normatividad laboral correspondiente.

Además de lo anterior consideramos que se puede impulsar la promoción de la cultura de la igualdad de mujeres y hombres en los diversos medios de comunicación a través de las acciones que realice el Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, por ello proponemos que se promuevan en los medios de comunicación imágenes igualitarias entre hombres y mujeres, evitando de igual manera la utilización sexista del lenguaje.

De igual manera y de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada tendrá los siguientes impactos:

- I. **Impacto jurídico;** la Constitución Política Para el Estado de Guanajuato, en su artículo 56 establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco jurídico de nuestro estado. En esta

propuesta legislativa se reforman diversos artículos relativos a la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato.

- II. Impacto administrativo;** en cuanto a la participación de las dependencias y entidades de la administración pública, así como de los poderes legislativo y judicial deberán realizar acciones con los servidores públicos para materializar el objetivo de la presente iniciativa.
- III. Impacto presupuestario;** La iniciativa que aquí presentamos no implica un gasto presupuestal, ya que no se generan más plazas, mayor burocracia o la inversión a programas específicos, el recurso que se destina a las campañas publicitarias no se ve afectado ya que continuará siendo el mismo, lo único que se deberá adecuar será el contenido de los algunos mensajes, por lo que no será necesario un impacto económico presupuestal para poder llevarla a cabo.
- IV. Impacto social;** Este impacto es de gran relevancia, porque la reforma permitirá consolidar una mejor cultura para la igualdad entre mujeres y hombres, estamos convencidos de que el impacto positivo que tendrán las mismas serán de gran relevancia para difundir mensajes positivos de inclusión, ponderando de esta manera el principio de igualdad que deben impulsar las autoridades de todos los niveles.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se reforman los artículos 14 fracción VIII, 18 fracción VI, 32 fracción X y se adicionan una fracción XII al artículo 14 recorriendo el subsecuente y una fracción IV al artículo 34 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Obligaciones de igualdad de oportunidades

Artículo 14. Son obligaciones generales...

I al VII...

VIII. Promover la utilización de un lenguaje con perspectiva de género en la totalidad de las relaciones sociales;

IX al XI...

XII. Vigilar que el contenido de la publicidad gubernamental o institucional a través de la cual se difundan las campañas a que se refiere esta Ley esté desprovisto de estereotipos establecidos en función del sexo de las personas, y

XIII. Las demás que esta Ley y otros ordenamientos aplicables les confieran.

Obligaciones de los ayuntamientos

Artículo 18. Corresponde a los ayuntamientos:

I a V...

VI. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización, **así como programas de desarrollo de acuerdo a la región, en las materias que esta ley les confiere. El contenido de la publicidad gubernamental o institucional a través de la cual se difundan las campañas a que se refiere esta fracción, deberá estar desprovisto de estereotipos establecidos en función del sexo de las personas;**

VII al X...

Obligaciones de las personas públicas y privadas

Artículo 32. Las personas físicas...

I al IX...

X. Contribuir y propiciar el reparto equilibrado de las responsabilidades familiares **reconociendo a las madres y a los padres biológicos y por adopción el derecho a un permiso y a una prestación por maternidad y paternidad, en términos de la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios;**

XI al XII...

Promoción de objetivos de la programación

Artículo 34. El Sistema para...

- I. Igualdad en los ámbitos...
- II. Adopción de medidas que fomenten la transmisión del principio de igualdad entre mujeres y hombres;

- III. Colaboración en el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres. y
- IV. **Que los medios de comunicación publiquen una imagen igualitaria plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la sociedad, promuevan el conocimiento y la difusión del principio de igualdad entre mujeres y hombres y eviten la utilización sexista del lenguaje.**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted dar a esta Iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 27 de abril de 2017. Diputadas y Diputados integrantes del

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Diputado Guillermo Aguirre Fonseca. Diputado Juan Carlos Alcántara Montoya. Diputado Juan José Álvarez Brunel. (Con observación) Diputada Angélica Casillas Martínez. Diputada Estela Chávez Cerrillo. Diputado Alejandro Flores Razo. Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo. Diputada María Beatriz Hernández Cruz. Diputada Araceli Medina Sánchez. Diputado Juan Carlos Muñoz Márquez. Diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña. (Con observación) Diputada Verónica Orozco Gutiérrez. Diputado J. Jesús Oviedo Herrera. Diputada Elvira Paniagua Rodríguez. Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba. Diputado Luis Vargas Gutiérrez. Diputado Juan Gabriel Villafaña Covarrubias. Diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo. Diputada Leticia Villegas Nava. «

Es cuánto diputado presidente.

RECTIFICANDO HECHOS INTERVIENE EL DIPUTADO J. JESÚS OVIEDO HERRERA, EN TORNO AL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA, RELATIVO A LA INICIATIVA SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 23, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 56, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 56, UN ARTÍCULO 57 BIS, UNA SECCIÓN OCTAVA, LOS ARTÍCULOS 89 BIS Y 89 TER, Y SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY AGRARIA.

Sesión Ordinaria 6 de abril de 2017

C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera: Gracias presidente.

La rectificación que quiero establecer es que hice una pregunta de por qué no se había presentado la propuesta que ha comentado la diputada; entonces dentro de la metodología donde se analizó ésta, se planteó que los diputados pudieran hacer llegar sus comentarios y sus propuestas, y no se dio; entonces ¡bueno! creo que la iniciativa tiene un valor muy importante, tiene un objetivo muy claro, necesario para muchas de las escuelas que hoy día tenemos no solamente en el estado sino a nivel nacional y que creo que lo tenemos que hacer es empujarlo.

Lamento que no se haya dado esa información en el momento preciso y que ahora estemos acá, pero ¡bueno! creo que tenemos que seguir adelante y tenemos que sacar esta propuesta.

-El C. Presidente: Diputado, un segundo.

Diputada Lupita Velázquez, ¿para qué efecto?

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Creo que ya interrumpí al diputado Oviedo, pero es para rectificación de hechos al finalizar la participación.

-El C. Presidente: Al término, con todo gusto.

C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera: Y ¡bueno! es lo que yo quiero establecer, hubo una metodología, se establecieron los tiempos, se les solicitaron a los diputados sus comentarios y en no estuvieron estos que se están mencionando aquí. Muchas gracias presidente.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A EFECTO DE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 6 de abril de 2017

C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera: Con el permiso del estimado señor presidente y de los honorables miembros de la mesa directiva. Amigas y amigos diputados. Respetables medios de comunicación.

«La correcta gestión urbana es clave para reducir la pobreza y poder generar el desarrollo sustentable que nuestra sociedad se merece» Con esta idea central, quiero iniciar mi intervención dando lectura a la exposición de motivos de la iniciativa por la que se reforma y adicionan diversos artículos del Código Territorial para el Estado de Guanajuato.

«DIP. MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.

Las y los diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversos artículos del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 1 de enero del 2013 entró en vigor el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, como una legislación moderna e integral, que permitió incluir en un solo documento las normas que anteriormente se contemplaban en las leyes abrogadas relativas a la Ley de Aguas para el Estado de Guanajuato, Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Guanajuato, Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, Ley de Vivienda para el Estado de Guanajuato y Ley Sobre Protección y Conservación de la Ciudad de San Miguel de Allende, declarándola, al efecto, Población Típica.

Este Código, que por cierto es el primero a nivel nacional, nos ha permitido impulsar de forma mucho más ordenada y clara la administración sustentable del territorio del Estado de Guanajuato, conscientes de que cada centímetro de los más de 30 mil kilómetros cuadrados que forman nuestro estado, representa una oportunidad y un compromiso de aprovechar y proteger el patrimonio de cada persona, conservando y restaurando los espacios naturales del Estado de Guanajuato.

Hoy, a más de 4 años de distancia, los guanajuatenses ya hemos tenido la oportunidad de ver en la práctica cómo se traduce este Código en la vida cotidiana de las comunidades y municipios de nuestro estado. Este conocimiento, a su vez, nos ha permitido conocer cuáles son las acciones legislativas que podemos realizar para perfeccionar este ordenamiento, para que tengamos un marco jurídico cada vez mejor, que nos permita promover al mismo tiempo el desarrollo económico, la calidad de vida de las familias y la sustentabilidad del medio ambiente.

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional hemos realizado un profundo ejercicio de diálogo con organizaciones de la sociedad civil, colegios de profesionistas, ciudadanos, especialistas en las diversas materias que cubre el Código Territorial, asociaciones de constructores y autoridades, para poder llegar a un consenso en la diversidad de inquietudes, relativas al Código y sus alcances.

Los frutos de este diálogo y de este trabajo legislativo están expresados en esta iniciativa de decreto, que incluye la reforma o adición de varias decenas de artículos del Código Territorial.

Aunado a lo anterior, el pasado 28 de noviembre de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la cual abrogaba la Ley General de Asentamientos Humanos que databa del año 1993.

Esta nueva Ley General estableció las normas básicas y los instrumentos de gestión, para ordenar el uso del territorio y los asentamientos humanos en México, incorporando el pleno respeto a los derechos humanos.

También los legisladores a nivel nacional establecieron un plazo de un año contando a partir de la entrada en vigor de la Ley General, es decir el próximo mes de noviembre del año 2017 para que los estados adecuaran las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con los contenidos de la Ley General.

En ese mismo orden de ideas, con la presentación de esta iniciativa tomamos las previsiones para poder adecuar nuestro andamiaje jurídico en Guanajuato y presentamos un proyecto de armonización legislativa.

En esta iniciativa proponemos dispositivos normativos para garantizar el derecho a la ciudad, es decir las condiciones para poder vivir en ciudades mejor planeadas, más incluyentes, sustentables, y detonantes de la participación ciudadana, que contemplen a la persona como eje y fin de los centros de hábitat en Guanajuato.

Proponemos, entre otras adecuaciones, el incluir como uno de los objetivos fundamentales de este cuerpo normativo el que tanto el ordenamiento como la administración sustentable del territorio del Estado de Guanajuato, se lleven a cabo con pleno respeto a los derechos humanos, cumpliendo las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente.

También planteamos que, en la fundación, consolidación, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población y asentamientos humanos, se garantice el acceso equitativo a los espacios públicos y la participación social en el ordenamiento sustentable del territorio, y que, en la aplicación del Código, deberán aplicar los principios de:

1. Accesibilidad universal y movilidad,
2. Coherencia y racionalidad,
3. Competitividad,
4. Derecho a la ciudad,
5. Derecho a la propiedad urbana,
6. Equidad e inclusión,
7. Equidad social,
8. Habitabilidad,
9. Participación democrática y transparencia,
10. Productividad y eficiencia,
11. Protección y progresividad del Espacio Público,
12. Racionalidad,
13. Resiliencia,
14. Seguridad,
15. Sustentabilidad ambiental y
16. Viabilidad.

Todos estos principios básicos se dan para que la interpretación del Código, sus reglamentos, programas en la materia y la actuación de los funcionarios públicos, así como las políticas públicas que se elaboren sean conducidas bajo las directrices que establecen estos principios.

Asimismo, integramos los conceptos de acción urbanística, entendido esta como los actos o actividades para el uso del suelo dentro de Áreas Urbanizadas o Urbanizables, entre las que se incluyen subdivisiones, parcelaciones, fusiones, relotificaciones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general.

A esta integración se suman los conceptos de Área urbanizable, Área Urbanizada, Conservación, Densificación, Desarrollo Regional, Espacio público, Espacio Edificable, Gestión Integral de Riesgos, Movilidad, Sistemas Urbano Rurales, Zona Metropolitana, Zonificación Primaria y Zonificación Secundaria, entre otros.

Del mismo modo, incluimos en el código los derechos de todas las personas para que, sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física, orientación sexual, puedan vivir y disfrutar de sus ciudades y Asentamientos Humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivas, equitativas, justas, incluyentes, democráticas y seguras.

Incluimos también los conceptos para que se tomen como causas de utilidad pública:

1. La planeación, programación y ejecución de acciones que propicien y fortalezcan la resiliencia,
2. La regularización de la tenencia de la tierra en los Centros de Población y
3. La creación, recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público para uso comunitario y para la Movilidad.

Proponemos la creación de los nuevos Órganos auxiliares de participación ciudadana Para asegurar la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial y planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano y fortalecemos además las atribuciones de los Ayuntamientos, la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato y del Instituto de Planeación.

Otro de los grandes avances de esta iniciativa es la inclusión de varios conceptos relativos a la actuación de la Comisión Estatal de Agua, por ejemplo, se considera necesario incluir las facultades de manera expresa para llevar a cabo las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y control de obras de impacto en materia de agua, así como de los servicios relacionados con la misma, por considerar a esta Entidad como un órgano de la administración que realiza actividades indispensables para coadyuvar en el acceso a los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales.

Asimismo, es necesario establecer la planeación hidráulica estatal, misma que se reflejará en el Programa Estatal Hidráulico donde se establecerán las acciones a largo plazo en materia hídrica en la entidad, de éste se deriva el Programa Hidráulico de la Administración, el cual a su vez se apoya en el Programa Hidráulico Anual.

Es necesario que el Ejecutivo del Estado promueva la conformación del Consejo Estatal Hidráulico para contribuir al mejoramiento de la gestión del agua. Esta decisión parte de la necesidad de que los usuarios participen directamente en forma responsable en el cuidado del agua en cantidad y calidad para garantizar su preservación.

La inclusión de los Consejos Técnicos del Agua es de suma importancia para fomentar la participación social en el manejo del agua, pues se logra una estructura participativa de gestión sustentable de los acuíferos en el Estado de Guanajuato, siendo necesario que estos Consejos Técnicos también denominados COTAS, cuenten con representantes dentro del Consejo Estatal Hidráulico.

Aunado a lo anterior, consideramos que estas propuestas de reformas y adiciones son procedentes y pertinentes ya que es de gran relevancia el papel fundamental que debe tener la planeación en nuestro Estado.

La regulación y planeación de los ordenamientos territoriales y asentamientos humanos proponemos se deba llevar a cabo de acuerdo a los programas nacionales y estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

Particularmente, destacamos que esta planeación y seguimiento se lleve a cabo con el apoyo y acompañamiento del Instituto de Planeación del Estado, y que este se constituya como el organismo especializado en la materia.

En el grupo Parlamentario somos conscientes de la realidad en que viven los municipios del Estado, sabemos que las ciudades se transforman, que las circunstancias, características y zonas de Guanajuato, son diversas y heterogéneas, por lo que se requieren instrumentos normativos que atiendan estas características especiales, buscamos ciudades inclusivas, socialmente accesibles, sustentables y humanas.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo Del Estado De Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada el siguiente:

- I. **Impacto jurídico:** El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política Para El Estado De Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco jurídico de nuestro estado. En este caso, se reforman los artículos 1 fracciones I, V, XI, XII, 2 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX. L, LI, LII, LIII, LIV, LV. LVI, LVII, LVIII, LIX, LX, LXI, LXII, LXIII, LXIV, LXV, LXVI, LXVII, LXVIII, LXIX, LXX, LXXI, 3 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, 16 fracciones II, XIV, XVII, XVIII, 17 fracciones III, XI, 19 fracciones IV, XVI, XIX, 21 fracciones I, II, 29 fracciones IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, 33 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, 35 fracciones XXV, XXVI, 40 último párrafo, 41 fracción V, 42 fracción II, 49 fracciones XI, XII, 53 primer párrafo, 58 fracciones III, IV inciso c), VI, VII, 75 fracción X, 83 Segundo Párrafo, 116, 237, 286, 314, 521 Segundo Párrafo, 522, 550 fracción IV y se adicionan los artículos 2 BIS, 4 fracciones XIII, XIV, XV, 15 BIS, 16 fracciones XIX, XX, 17 fracción XIII, 19 fracción XX, 21 último párrafo, 21 BIS,

29 fracciones XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, 33 fracciones XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, 35 fracción XXVII, 39 BIS, 39 TER, 39 QUARTER, 49 fracción XIII, 51 BIS, 75 fracción XI, 517 fracción VI, 521 Tercer Párrafo y 550 fracción V todos ellos del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

II. **Impacto administrativo:** Implicará una afinación del trabajo que realizan las diversas instituciones estatales y municipales encargadas de aplicar la normatividad incluida en el Código Territorial, adaptando su proceder en base a los nuevos principios y figuras jurídicas, que permitirán tener una planeación y seguimiento mucho más sólido respecto a la administración sustentable del territorio del Estado de Guanajuato.

III. **Impacto presupuestario:** Para efectos de definir el impacto presupuestario, consideramos que, en términos generales, las reformas y adiciones que planteamos en la presente iniciativa pueden llevarse a cabo con la infraestructura institucional, material y el equipo de servidores públicos ya existentes, por lo que no sería necesario un aumento en el presupuesto. Sin embargo, para tener una imagen más amplia respecto a los costos potenciales, proponemos que sea elaborado un análisis detallado al respecto por parte de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado.

IV. **Impacto social:** Esta iniciativa, una vez aprobada, permitirá adecuar el Código Territorial a la vanguardia de la defensa y garantía de los derechos humanos, y le brindará a las familias, empresas, comunidades e instituciones guanajuatenses la tranquilidad de contar con un respaldo jurídico integral, que atiende tanto a las necesidades y desafíos de la compleja realidad urbana, como a las del entorno rural, lo que se traducirá en mayor certeza y sustentabilidad, así como un mejor vivir, (como ya lo dije en el inicio), en función de una correcta gestión urbana, podremos tener mejores condiciones de la gente e incidiríamos directamente en la disminución de la pobreza y de un mejor desarrollo humano.

Por lo anteriormente expuesto, las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

DECRETO

En mérito de lo anterior, me permito someter a la consideración de esa Legislatura, la presente iniciativa de:

DECRETO

Artículo Único. Se reforman los artículos 1 fracciones I, V, XI, XII, 2 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX,

XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX. L, LI, LII, LIII, LIV, LV. LVI, LVII, LVIII, LIX, LX, LXI, LXII, LXIII, LXIV, LXV, LXVI, LXVII, LXVIII, LXIX, LXX, LXXI, 3 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, 16 fracciones II, XIV, XVII, XVIII, 17 fracciones III, XI, 19 fracciones IV, XVI, XIX, 21 fracciones I, II, 29 fracciones IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, 33 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, 35 fracciones XXV, XXVI, 40 último párrafo, 41 fracción V, 42 fracción II, 49 fracciones XI, XII, 53 primer párrafo, 58 fracciones III, IV inciso c), VI, VII, 75 fracción X, 83 Segundo Párrafo, 116, 237, 286, 314, 521 Segundo Párrafo, 522, 550 fracción IV y se adicionan los artículos 2 BIS, 4 fracciones XIII, XIV, XV, 15 BIS, 16 fracciones XIX, XX, 17 fracción XIII, 19 fracción XX, 21 último párrafo, 21 BIS, 29 fracciones XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, 33 fracciones XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, 35 fracción XXVII, 39 BIS, 39 TER, 39 QUARTER, 49 fracción XIII, 51 BIS, 75 fracción XI, 517 fracción VI, 521 Tercer Párrafo y 550 fracción V todos ellos del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

Naturaleza y objeto

Artículo 1. Las disposiciones del Código son de orden público e interés **social**, y tienen por objeto establecer las normas, principios y bases para:

- I.** El ordenamiento y administración sustentable del territorio del Estado de Guanajuato, **con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente;**
- II. a IV. ...**
- V.** La fundación, consolidación, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población **y asentamientos humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos;**
- VI. a X...**
- XI.** La participación social en el ordenamiento sustentable del territorio, **con base en el acceso a la información transparente, completa y oportuna, así como la corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en la materia; y**

- XII.** La realización de acciones de inspección y vigilancia, la determinación de las infracciones y la imposición de sanciones y medidas de seguridad.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos del Código se entenderá por:

- I. Acción Urbanística:** actos o actividades tendientes al uso o aprovechamiento del suelo dentro de Áreas Urbanizadas o Urbanizables, tales como subdivisiones, parcelaciones, fusiones, relotificaciones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general, así como de construcción, ampliación, remodelación, reparación, demolición o reconstrucción de inmuebles, de propiedad pública o privada, que por su naturaleza están determinadas en los planes o programas de Desarrollo Urbano o cuentan con los permisos correspondientes. Comprende también la realización de obras de equipamiento, infraestructura o Servicios Urbanos;
- II.** Administración sustentable del territorio: proceso de organización, ejecución, control y evaluación de las actividades y funciones a cargo de las autoridades competentes, en coordinación con los sectores social y privado, tendientes a la conservación y restauración de los espacios naturales; la protección al patrimonio cultural urbano y arquitectónico, el paisaje y la imagen urbana; el fomento y control del desarrollo urbano; el manejo de los parques urbanos, jardines públicos y áreas verdes de los centros de población; la prevención de riesgos, contingencias y desastres urbanos, así como la regularización de la tenencia del suelo urbano;
- III.** Alineamiento: delimitación gráfica de cualquier inmueble con respecto a la línea divisoria en el terreno que lo limita con la vialidad urbana existente o futura, o cualquier otra restricción;
- IV.** Anuncio: cualquier expresión gráfica, escrita o electrónica que se coloca o difunde en cualquier vialidad urbana o bien de uso común, o que sea visible desde los mismos, para mostrar o informar al público cualquier mensaje, publicidad o propaganda, relacionado con la producción o venta de bienes, con la prestación de servicios y, en general, con el ejercicio lícito de cualquier actividad, así como la estructura física que la contenga o soporte;
- V.** Área de donación: superficie de terreno que el desarrollador transmite al Municipio, destinada a la dotación de equipamiento urbano y a áreas verdes de los fraccionamientos y desarrollos en condominio, en extensión proporcional a la superficie total del proyecto autorizado;
- VI.** **Área urbanizable:** territorio para el Crecimiento urbano contiguo a los límites del Área Urbanizada del Centro de Población determinado en los planes o programas de Desarrollo Urbano, cuya extensión y

- superficie se calcula en función de las necesidades del nuevo suelo indispensable para su expansión;**
- VII. Área Urbanizada: territorio ocupado por los Asentamientos Humanos con redes de infraestructura, equipamientos y servicios;**
- VIII.** Área de uso común: superficie ubicada dentro de un desarrollo en condominio, que pertenecen en forma pro indiviso a los condóminos, destinada a la realización de obras complementarias de beneficio colectivo, relativas a la cultura, educación, esparcimiento, deporte o aquéllas de carácter asistencial;
- IX.** Área verde: superficie de terreno no urbanizable, que forma parte del área de donación de un fraccionamiento o desarrollo en condominio, destinada a su forestación y equipamiento únicamente como parque urbano o jardín público;
- X.** Cartografía: mapas y planos que contienen las delimitaciones, deslindes y la información técnica de los bienes inmuebles;
- XI.** Centro de población: zona del territorio geográficamente delimitada en los programas municipales, constituida por las áreas urbanizadas, las que se establezcan para su crecimiento y las que se consideren no urbanizables por causas de conservación ecológica o forestal, prevención de riesgos, contingencias o desastres, recarga de mantos acuíferos y mantenimiento de actividades productivas, así como las que por resolución de la autoridad competente se prevean para su fundación;
- XII.** Código: Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- XIII.** Coeficiente de ocupación del suelo: factor expresado en porcentaje, que determina la porción de cualquier inmueble, respecto a la superficie total del mismo, que puede ser efectivamente desplantada para la edificación o instalación de cualquier construcción;
- XIV. Conservación: acción tendente a preservar las zonas con valores históricos y culturales, así como proteger y mantener el equilibrio ecológico en las zonas de servicios ambientales;**
- XV. Constancia de factibilidad: documento informativo expedido por la unidad administrativa municipal, a petición de parte, en el que se manifiestan los usos predominantes y compatibles, condicionados e incompatibles, así como los destinos, modalidades y restricciones asignados a un inmueble determinado, en el programa municipal;**
- XVI.** Construcción: obra, edificación, estructura o instalación de cualquier tipo, uso o destino, adherida a un inmueble, en condiciones que no pueda separarse de éste sin deterioro de la misma;

- XVII. Densificación: Acción Urbanística cuya finalidad es incrementar el número de habitantes y la población flotante por unidad de superficie, considerando la capacidad de soporte del territorio y, en su caso, adecuando los espacios públicos y sus infraestructuras;**
- XVIII.** Desarrollador: persona física o jurídico colectiva, propietaria de un bien inmueble respecto del que efectúa, ante las autoridades competentes, las gestiones y trámites necesarios para obtener la autorización para la realización de cualquier fraccionamiento o desarrollo en condominio;
- XIX.** Desarrollo en condominio: proyecto de urbanización de un inmueble, así como la edificación o modificación de una construcción o grupo de construcciones en forma vertical, horizontal o mixta a partir de veinticuatro unidades de propiedad privativa, para cualquier transmisión de derechos reales, en el que existan elementos indivisibles de uso común;
- XX.** Desarrollo urbano: proceso de planeación, regulación, ejecución, control y evaluación de las medidas, proyectos y acciones tendientes a la fundación, consolidación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;
- XXI. Desarrollo Regional: el proceso de crecimiento económico en dos o más centros de población determinados, garantizando el mejoramiento de la calidad de vida de la población, la preservación del ambiente, así como la conservación y reproducción de los recursos naturales;**
- XXII.** Deslinde: identificación y determinación de los límites de cualquier inmueble;
- XXIII.** Destino: fin público a que se prevea dedicar determinada zona o inmueble, o fracción del mismo, de conformidad con los programas municipales;
- XXIV.** División: partición de un inmueble en cualquier número de fracciones, siempre que para dar acceso a las partes resultantes no se generen vialidades urbanas, ni se requieran en la zona de su ubicación dotaciones adicionales a las existentes de infraestructura y servicios públicos;
- XXV.** Equipamiento urbano: cualquier inmueble, construcción y mobiliario, afecto a un servicio público o destinado a la realización de obras complementarias de beneficio colectivo, o aquellas relativas a la educación, esparcimiento, deporte, difusión cultural o prestación de servicios asistenciales;
- XXVI.** Espacio natural: área del territorio ubicada fuera de las zonas urbanizadas, que ha sido escasamente modificada por la acción humana, incluyendo los terrenos forestales y preferentemente forestales, los sumideros de carbono y las tierras agropecuarias degradadas susceptibles de reconvertirse en zonas de recarga de mantos acuíferos o de conservación ecológica;

- XXVII. Espacio público: áreas, espacios abiertos o predios de los asentamientos humanos destinados al uso, disfrute o aprovechamiento colectivo, de acceso generalizado y libre tránsito;**
- XXVIII. Espacio Edificable: suelo apto para el uso y aprovechamiento de sus propietarios o poseedores en los términos de la legislación correspondiente;**
- XXIX.** Evaluación de compatibilidad: procedimiento administrativo mediante el que, a partir del estudio técnico presentado por el interesado, se determinan los efectos que la modificación propuesta a la zonificación producirá en el ambiente, los recursos naturales, el equipamiento urbano, la infraestructura pública, los servicios públicos, la imagen urbana, el paisaje, el patrimonio cultural urbano y arquitectónico, la movilidad urbana y la seguridad de las personas y sus bienes, a fin de resolver sobre la viabilidad del cambio propuesto y, en su caso, establecer las medidas de prevención, mitigación y compensación aplicables;
- XXX.** Fraccionamiento: partición de un inmueble, siempre y cuando se requiera del trazo de una o más vialidades urbanas para generar lotes, así como de la ejecución de obras de urbanización, con el propósito de enajenar los lotes resultantes en cualquier régimen de propiedad previsto en el Código Civil para el Estado de Guanajuato;
- XXXI. Gestión Integral de Riesgos: el conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción que involucra a los tres órdenes de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de Resiliencia o resistencia de la sociedad. Comprende la identificación de los riesgos y, en su caso, su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;**
- XXXII.** Infraestructura pública: sistemas, redes, flujos y elementos de organización funcional que permiten la construcción de espacios adaptados y su articulación para el desarrollo de las actividades sociales, productivas y culturales que se realizan en y entre los centros de población;
- XXXIII. Instituto de Planeación: Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato;**
- XXXIV. Ley General: Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;**

- XXXV.** Lote: porción de terreno, con o sin construcciones, que tiene acceso a través de una vialidad urbana o de un área de uso común, que forma parte de un fraccionamiento o desarrollo en condominio o que es producto de una división de inmuebles;
- XXXVI.** Manzana: área formada por uno o varios inmuebles colindantes, delimitada por vialidades urbanas;
- XXXVII.** Mobiliario urbano: cualquier elemento urbano complementario, permanente, fijo, móvil o temporal, que sirve de apoyo al equipamiento urbano y a la infraestructura pública y que refuerza la imagen urbana;
- XXXVIII.** **Movilidad: capacidad, facilidad y eficiencia de tránsito o desplazamiento de las personas y bienes en el territorio, priorizando la accesibilidad universal, así como la sustentabilidad de la misma;**
- XXXIX.** Obra de urbanización: cualquier construcción que se efectúe para la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable y de drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales; la conducción de energía eléctrica; las redes y sistemas de alumbrado público y alcantarillado, sanitario o pluvial, así como la colocación de pavimentos, banquetas y guarniciones en las vialidades urbanas;
- XL.** Ordenamiento sustentable del territorio: conjunto de instrumentos de política pública mediante los que se distribuyen, de manera equilibrada y sustentable, la población y las actividades económicas en el territorio del Estado y sus municipios, definiendo el uso del suelo de acuerdo con el interés general y delimitando las facultades y obligaciones inherentes al derecho de propiedad y posesión del suelo conforme al uso y destino de éste;
- XLI.** Organismo operador: dependencia o entidad pública o privada, responsable de la prestación del servicio público de suministro de agua potable y de drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales, así como de la operación de las redes y sistemas de alcantarillado, sanitario o pluvial;
- XLII.** Patrimonio cultural urbano y arquitectónico: zonas, espacios abiertos monumentales y monumentos que sean declarados como constitutivos del mismo, en los términos de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Guanajuato, así como aquéllos que signifiquen para la comunidad un testimonio valioso de la cultura local, incluyendo las respectivas zonas de entorno que establezcan las autoridades competentes;
- XLIII.** Permiso de construcción: aquél expedido por la unidad administrativa municipal, por medio del que se autoriza a los propietarios, poseedores o usufructuarios de cualquier inmueble para construir, modificar, colocar, reparar o demoler cualquier obra, edificación, estructura o instalación en el mismo, en los términos del Código;

- XLIV.** Permiso de división: aquél que otorga la unidad administrativa municipal para la partición de un inmueble en cualquier número de fracciones, siempre que para dar acceso a las partes resultantes no se generen vialidades urbanas, ni se requieran en la zona de su ubicación dotaciones adicionales a las existentes de infraestructura y de servicios públicos;
- XLV.** Permiso de edificación: aquél en el que la unidad administrativa municipal señala las especificaciones a que deberán sujetarse las obras de edificación de un desarrollo en condominio;
- XLVI.** Permiso de urbanización: aquél en el que la unidad administrativa municipal señala las especificaciones a que deberán sujetarse las obras de urbanización de un fraccionamiento;
- XLVII.** Permiso de uso de suelo: aquél expedido por la unidad administrativa municipal en que se imponen las condiciones, restricciones y modalidades a que quedará sujeto el aprovechamiento de determinado inmueble, de conformidad con los programas aplicables;
- XLVIII.** Permiso de venta: aquél que otorga la unidad administrativa municipal para realizar enajenaciones sobre lotes, viviendas, departamentos, locales o áreas, contenidas en el proyecto de un fraccionamiento o desarrollo en condominio;
- XLIX.** Plano: representación gráfica y técnica en proyección horizontal de las diferentes partes de cualquier inmueble;
- L.** Políticas de vivienda: conjunto de disposiciones, criterios, lineamientos, proyectos, medidas y acciones de carácter general que se establecen para coordinar las acciones de vivienda que realicen las autoridades del Estado y de los municipios, y la concertación con los sectores privado y social;
- LI.** Procuraduría: Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato;
- LII.** Programa estatal: Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial;
- LIII.** Programa metropolitano: Programa de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial de Zonas Conurbadas o Zonas Metropolitanas;
- LIV.** Programa municipal: Programa de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial de cada Municipio;
- LV.** Provisión territorial: predio de propiedad del Estado o de alguno de los municipios que, sin detrimento del equilibrio ecológico del mismo, está destinado a la fundación de un centro de población, de conformidad con los programas respectivos;

- LVI.** Proyecto de diseño urbano: propuesta de distribución y estructura urbana de un fraccionamiento o desarrollo en condominio, realizada conforme a los procedimientos y requisitos establecidos en el Código y en los reglamentos municipales;
- LVII.** **Reducción de Riesgos de desastres: los esfuerzos sistemáticos dirigidos al análisis y a la gestión de los factores causales de los desastres, lo que incluye la reducción del grado de exposición a las amenazas, la disminución de la vulnerabilidad de la población y la propiedad, y una gestión sensata de los suelos y del medio ambiente;**
- LVIII.** Reserva territorial: predio de propiedad del Estado o de alguno de los municipios que, sin detrimento del equilibrio ecológico del mismo, está destinado a la consolidación o crecimiento de un centro de población, de conformidad con los programas respectivos;
- LIX.** Resiliencia: es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la **preparación**, preservación, **organización** y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, para lograr una mejor protección futura y mejorar las medidas de reducción de riesgos;
- LX.** Secretaría: Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- LXI.** Señalización vial: tableros fijados en postes, marcos y otras estructuras, con leyendas o símbolos estáticos, así como las marcas pintadas o colocadas en el pavimento, guarniciones o estructuras ubicadas dentro de la vialidad urbana o adyacentes a la misma, que tienen por objeto regular el tránsito de peatones y vehículos, proporcionar información a los usuarios y controlar la utilización de la vialidad urbana;
- LXII.** **Sistemas Urbano Rurales: unidades espaciales básicas del ordenamiento territorial, que agrupan a áreas no urbanizadas, centros urbanos y asentamientos rurales vinculados funcionalmente;**
- LXIII.** Traza: estructura vial básica y geométrica de los centros de población o parte de éstos, así como de cualquier fraccionamiento o desarrollo en condominio, consistente en la delimitación de manzanas o lotes;
- LXIV.** Unidad administrativa municipal: órgano de la administración pública municipal a la que, en el Código y el reglamento respectivo, se le asigna la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de administración sustentable del territorio y de planeación;
- LXV.** Uso: fin particular a que podrá dedicarse determinada zona o inmueble, de conformidad con los programas municipales;

- LXVI.** Valor escénico: características del paisaje, natural o inducido, que hacen que la protección y preservación de determinada área o zona sea de utilidad pública, por sus condiciones físicas, sus elementos naturales o su relevancia cultural, histórica, artística, arqueológica, ambiental o turística;
- LXVII.** Vialidad urbana: todo bien inmueble de uso común o fracción del mismo ubicado en el centro de población, que por disposición de la ley o de la autoridad competente se encuentra destinado al tránsito de peatones y vehículos; y
- LXVIII.** Zonificación: determinación de las áreas que integran el territorio de un Municipio, sus usos y destinos predominantes y compatibles, condicionados e incompatibles, así como la delimitación de las reservas y provisiones territoriales y las áreas de conservación, crecimiento, mejoramiento y consolidación de los mismos;
- LXIX.** **Zona Metropolitana: Centros de Población o conurbaciones que, por su complejidad, interacciones, relevancia social y económica, conforman una unidad territorial de influencia dominante y revisten importancia estratégica para el desarrollo nacional;**
- LXX.** **Zonificación Primaria: la determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población; comprendiendo las Áreas Urbanizadas y Áreas Urbanizables, incluyendo las reservas de crecimiento, las áreas no urbanizables y las áreas naturales protegidas, así como la red de vialidades primarias, y**
- LXXI.** **Zonificación Secundaria: la determinación de los Usos de suelo en un Espacio Edificable y no edificable, así como la definición de los Destinos específicos.**

Derechos de las personas

Artículo 2 BIS. Todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física, orientación sexual, tienen derecho a vivir y disfrutar ciudades y Asentamientos Humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivas, equitativas, justas, incluyentes, democráticas y seguras. Las acciones del Estado y los municipios reguladas por este Código atenderán a las condiciones anteriores. Además, promoverán una cultura de corresponsabilidad cívica y social.

Principios

Artículo 3. La aplicación e interpretación del Código y la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y el ordenamiento territorial, deberá regirse con apego a los principios de

política pública establecidos en la Ley General, y de conformidad por los siguientes principios:

- I.** Accesibilidad universal y movilidad. Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado;
- II.** Coherencia y racionalidad. Adoptar perspectivas que promuevan el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a los planes y políticas nacionales; así como procurar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos;
- III.** Competitividad: lograr que los centros de población desarrollen actividades económicas que generen empleo, atraigan inversiones y permitan su propio desarrollo;
- IV.** Derecho a la ciudad. Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia;
- V.** Derecho a la propiedad urbana. Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio;
- VI.** Equidad e inclusión. Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos. Promover el respeto de los derechos de los grupos vulnerables, la perspectiva de género y que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades;
- VII.** Equidad social: garantizar el ejercicio pleno de los derechos en condiciones de igualdad, con políticas públicas incluyentes;
- VIII.** Habitabilidad: generar espacios públicos y privados con las características físico-espaciales que aseguren el desarrollo y la calidad de vida en condiciones favorables, mediante la dotación y disponibilidad de infraestructura, servicios y equipamiento básicos para la salud, la seguridad, la educación y el esparcimiento de los habitantes;

- IX.** Participación democrática y transparencia. Proteger el derecho de todas las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio. Para lograrlo se garantizará la transparencia y el acceso a la información pública de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia;
- X.** Productividad y eficiencia. Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del Crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y Movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Maximizar la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitando las actividades económicas;
- XI.** Protección y progresividad del Espacio Público. Crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciada por personas y grupos. Se fomentará el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse, o mejorarse pero nunca destruirse o verse disminuidos. En caso de utilidad pública, estos espacios deberán ser sustituidos por otros que generen beneficios equivalentes;
- XII.** Racionalidad: ordenar y equilibrar el desarrollo de los centros de población, evitar su crecimiento disperso y la pérdida de tiempo, energía y recursos para la movilidad urbana; revitalizar los centros históricos, espacios públicos y proteger su patrimonio cultural urbano y arquitectónico; no afectar áreas de valor escénico, ambiental o productivo; evitar asentamientos humanos en zonas de riesgo y garantizar la proporción adecuada entre los bienes de uso común con cubierta vegetal y las zonas urbanizadas;
- XIII.** Resiliencia, seguridad urbana y riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y Resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo;
- XIV.** Seguridad: garantizar las condiciones de seguridad personal y patrimonial, así como evitar riesgos naturales o antropogénicos en y derivados de los asentamientos humanos;
- XV.** Sustentabilidad ambiental. Promover prioritariamente, el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el Crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o

bosques, y

- XVI.** Viabilidad: garantizar el derecho de todas las personas para recibir los servicios públicos a que se refiere el Código, conforme al principio de sustentabilidad.

Causas de utilidad pública

Artículo 4. Se declara de utilidad pública:

I. a XII. ...

XIII. La planeación, programación y ejecución de acciones que propicien y fortalezcan la resiliencia;

XIV. La regularización de la tenencia de la tierra en los Centros de Población; y

XV. La creación, recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público para uso comunitario y para la Movilidad.

Sección Primera

Concurrencia entre los órdenes de Gobierno, Coordinación y Concertación

Apartado Primero

Concurrencia

Concurrencia entre las autoridades

Artículo 15 BIS. Las atribuciones en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos y desarrollo urbano del Estado y los municipios, serán ejercidas de manera concurrente con la Federación, en el ámbito de la competencia que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General y este Código, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se promuevan y generen para tales efectos.

Apartado Segundo

Titular del Poder Ejecutivo

Facultades del Ejecutivo

Artículo 16. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado tendrá las facultades siguientes:

- I.** Conducir las políticas...
- II.** Aprobar, publicar y administrar el programa estatal, así como vigilar y evaluar su cumplimiento con la participación de los municipios y la sociedad;
- III.** a XIII. ...
- XIV.** Promover la constitución y administración de reservas territoriales, la programación de acciones para la dotación de infraestructura pública, equipamiento urbano y servicios urbanos, la salvaguarda de la población que se ubique en los polígonos de protección y amortiguamiento determinados en el Plan de Desarrollo; así como la protección del patrimonio cultural urbano y arquitectónico, así como del equilibrio ecológico en la entidad;
- XV.** a XVI...
- XVII.** Apoyar a los municipios que lo soliciten, en la administración de los servicios públicos municipales, en los términos de las leyes aplicables;
- XVIII.** Promover el cumplimiento y la efectiva protección de los derechos humanos relacionados con el Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda;
- XIX.** Cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones del Código; y
- XX.** Las demás que establezca el Código y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Sección Segunda

Secretaría

Atribuciones de la Secretaría

Artículo 17. La Secretaría tendrá las atribuciones siguientes:

I. a II...

III. Promover la programación de acciones y proyectos para la dotación de infraestructura pública, equipamiento urbano, **gestión del suelo**, así como para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, los espacios naturales, el paisaje, la imagen urbana, las áreas de valor escénico y el patrimonio cultural urbano y arquitectónico **y accesibilidad universal, incluyendo la movilidad**, en coordinación con otras dependencias y entidades de la

administración pública , y con la participación de los sectores social y privado;

IV. a X...

XI. Intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los programas de Desarrollo Urbano, de conurbaciones y zonas metropolitanas incluyendo el enfoque de género y el marco de los derechos humanos, y

XII. Las demás que establezca el Código y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Naturaleza y atribuciones de la Comisión

Artículo 19. La Comisión Estatal del Agua **de Guanajuato** es un organismo descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones siguientes:

I. a III. ...

IV. Coadyuvar con los municipios para cumplir con las normas oficiales en materia de calidad del agua en sus diferentes usos;

V. a XV. ...

XVI. Llevar a cabo las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y control de la obra pública, así como de los servicios relacionados con la misma;

XVII y XVIII. ...

XIX. Fomentar la participación social en la gestión del agua mediante la vinculación y el apoyo a las organizaciones de usuarios del agua en el Estado; y

XX. Las demás que establezca el Código y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Integración del Consejo Directivo

Artículo 21. El Consejo Directivo estará integrado por:

I. El titular **de** la Secretaría, quien fungirá como Presidente;

II. Los titulares de las Secretarías de Desarrollo Agroalimentario **y Rural**, de Desarrollo Económico Sustentable, de Finanzas, Inversión y Administración, de Salud, de Educación y de Obra Pública; así como del Instituto de Ecología, la Comisión de Vivienda y el Instituto de Planeación;

III. a V...

El reglamento interior...

Por cada integrante...

El cargo de...

Cuando el Titular...

El Consejo Directivo cuando así lo considere conveniente, podrá invitar a sus sesiones a titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública, de instituciones educativas, así como a las personas que consideren idóneas y que con su participación contribuyan al cumplimiento de los fines, quienes asistirán con voz.

Patrimonio de la Comisión

Artículo 21 BIS. El patrimonio de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato estará constituido por:

- I.** Las aportaciones, que en su caso realice la Federación, el Estado y los Municipios;
- II.** Las donaciones, herencias, legados, subsidios, adjudicaciones y demás aportaciones de los particulares;
- III.** Los frutos, utilidades, productos, intereses, ventas y remanentes que obtenga de su propio patrimonio; y
- IV.** Los demás bienes y derechos que adquiera por cualquier título.

Atribuciones del Instituto

Artículo 29. El Instituto de Planeación tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Coordinar la formulación...
- II.** Promover y facilitar la participación social en los términos de la **Ley General**, el Código y la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato;
- III. a VIII. ...**
- IX.** Analizar y calificar la congruencia y vinculación con la planeación estatal, que deberán observar los distintos programas municipales de

Desarrollo Urbano, incluyendo los de conurbaciones o zonas metropolitanas, a través de dictámenes de congruencia estatal;

X. Inscribir en el Registro Público de la Propiedad, a petición de parte, los planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios, cuando éstos tengan congruencia y estén ajustados con la planeación estatal y federal;

XI. Dictaminar y, en su caso, condicionar y validar la congruencia de los proyectos de programas municipales, respecto al programa estatal, previa consulta a las dependencias y entidades correspondientes;

XII. Informar al Titular del Periódico Oficial de la emisión del dictamen de congruencia o la no validación de los programas a que se refiere la fracción anterior;

XIII. Opinar sobre la congruencia de los proyectos de programas municipales, respecto al programa estatal, previa consulta con las dependencias y entidades correspondientes;

XIV. Participar en la gestión del ordenamiento sustentable del territorio de los centros de población que constituyan o tiendan a constituir zonas conurbadas o metropolitanas, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales competentes;

XV. Coordinar las acciones que convenga el Ejecutivo del Estado con la Federación, con los gobiernos de otros estados y con los ayuntamientos, para el ordenamiento sustentable del territorio de las zonas metropolitanas ubicadas en el Estado;

XVI. Promover el desarrollo, construcción, conservación y mejoramiento de obras de equipamiento urbano e infraestructura pública para el desarrollo urbano, regional y metropolitano, en coordinación con los gobiernos federal y municipal, y la participación de los sectores social y privado;

XVII. Promover la constitución, administración y aprovechamiento de provisiones y reservas territoriales, la programación de acciones para la dotación de infraestructura pública y equipamiento urbano, así como para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al paisaje, a la imagen urbana y al patrimonio cultural urbano y arquitectónico, en coordinación con otras dependencias y entidades públicas y con la participación de los sectores social y privado;

XVIII. Organizar, desarrollar y promover actividades de investigación en materia de ordenamiento y administración sustentables del territorio;

XIX. Intervenir en la ordenación y regulación de aquellos centros de población que constituyan o tiendan a constituir una zona conurbada o metropolitana, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales competentes;

XX. Participar en las instancias de coordinación metropolitana en los términos de la Ley General;

XXI. Coordinar sus acciones con la Federación, con otras entidades federativas sus municipios o Demarcaciones Territoriales, según corresponda, para el Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y la planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano; así como para la ejecución de acciones, obras e inversiones en materia de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos, incluyendo las relativas a la Movilidad y a la accesibilidad universal;

XXII. Convenir con los sectores social y privado la realización de acciones e inversiones concertadas para el Desarrollo Regional, Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano, atendiendo a los principios de la Ley General y este Código;

XXIII. Evaluar y dar seguimiento al impacto urbano o regional de obras y proyectos que generen efectos en el territorio de uno o más municipios de la entidad de que se trate;

XXIV. Coadyuvar y apoyar a las autoridades municipales que lo soliciten, en la administración de la planeación del Desarrollo Urbano, o convenir con ellas la transferencia de facultades estatales en materia urbana, en términos de los convenios que para ese efecto se celebren;

XXV. Atender las consultas que realicen los municipios sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano;

XXVI. Aplicar y promover las políticas y criterios técnicos de las legislaciones fiscales, que permitan contribuir al financiamiento del ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano, Desarrollo Regional y Desarrollo Metropolitano en condiciones de equidad, así como la recuperación del incremento de valor de la propiedad inmobiliaria generado por la consolidación y el Crecimiento urbano;

XXVII. Cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones del Código;

XXVIII. Establecer las normas técnicas que deberán atender los municipios en la presentación de los proyectos de programas para su dictamen y validación; y

XXIX. Las demás que establezca el Código y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Atribuciones del Ayuntamiento

Artículo 33. Corresponden al Ayuntamiento las atribuciones siguientes:

- I.** Aprobar, modificar, actualizar y evaluar los programas municipales, que deberán ser acordes con el programa estatal; **adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;**
- II.** **Solicitar al Instituto de Planeación su apoyo para elaborar, y validar la congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, lo anterior en los términos previstos en el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;**
- III.** **Solicitar ante el Instituto de Planeación su gestión para la inscripción oportuna en el Registro Público de la Propiedad de la entidad los planes y programas que se citan en la fracción anterior, así como su publicación en el periódico oficial;**
- IV.** Aprobar e implementar los proyectos, estrategias y acciones para fomentar el desarrollo sustentable del Municipio y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, así como para preservar y restaurar el equilibrio ecológico;
- V.** Establecer la zonificación en el programa municipal, administrarla y aprobar su modificación, en los términos del Código;
- VI.** Determinar los usos y destinos del suelo en el territorio municipal **congruentes al programa municipal y estatal de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial** y establecer las restricciones y modalidades correspondientes; así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;
- VII.** Constituir, administrar y aprovechar provisiones y reservas territoriales, en los términos del Código;
- VIII.** Expedir las declaratorias y los programas de manejo de las zonas de conservación ecológica;
- IX.** Diseñar y establecer incentivos y estímulos para la absorción y conservación de carbono en las zonas de conservación ecológica;

- X.** Prestar los servicios públicos de suministro de agua potable y de drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales y aprobar la propuesta tarifaria;
- XI.** Promover y estimular la reconversión de tierras agropecuarias degradadas a productivas mediante prácticas de agricultura sustentable o a zonas de conservación ecológica o de recarga de mantos acuíferos;
- XII.** Establecer las medidas necesarias para proteger las zonas de recarga de mantos acuíferos y expedir las declaratorias respectivas;
- XIII.** **Participar en la planeación y regulación de las zonas metropolitanas y conurbaciones, en los términos de este Código, así como** coadyuvar con el Ejecutivo del Estado en el ordenamiento y administración sustentable del territorio de las zonas conurbadas o metropolitanas, en el caso de que algún centro de población de su Municipio se encuentre ubicado dentro del área que establezca la declaratoria correspondiente;
- XIV.** **Atender y cumplir los lineamientos y normas relativas a los polígonos de protección y salvaguarda en zonas de riesgo, así como de zonas restringidas o identificadas como áreas no urbanizables por disposición contenidas en leyes de carácter federal;**
- XV.** Participar en la creación, administración y aprovechamiento de reservas territoriales e instrumentar políticas, mecanismos y acciones que permitan contar con suelo suficiente y oportuno para atender las necesidades de vivienda popular o económica y de interés social;
- XVI.** Celebrar convenios con el Ejecutivo del Estado, para la planeación, implementación y evaluación de las acciones para la administración sustentable del territorio de los municipios, así como para la producción de vivienda;
- XVII.** Proponer al Poder Legislativo la fundación **o desaparición** de centros de población;
- XVIII.** Celebrar con propietarios, desarrolladores y productores sociales de vivienda, toda clase de actos jurídicos para el desarrollo de acciones en materia de vivienda;
- XIX.** Promover y realizar acciones e inversiones para la conservación, consolidación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, **considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos;**
- XX.** Fomentar la regularización de la tenencia del suelo en los términos de la legislación aplicable, en coordinación con las instancias competentes;

- XXI.** Asociarse con otros municipios para la planeación, ejecución y evaluación de las medidas, proyectos y acciones para el ordenamiento y administración sustentable del territorio;
- XXII.** Participar en las comisiones y convenios de coordinación de conurbación y metropolización;
- XXIII.** Cumplir las normas relativas a los polígonos de protección y salvaguarda en torno a infraestructura de carácter estratégico y de seguridad nacional y establecer las zonas intermedias de salvaguarda en torno a predios o instalaciones en que se realicen actividades de alto riesgo ambiental;
- XXIV.** Informar y difundir permanentemente el contenido, la aplicación y la evaluación del programa municipal;
- XXV.** Establecer las atribuciones y definir el ámbito de competencia de la Tesorería Municipal, el organismo operador y las unidades administrativas municipales en materia de administración sustentable del territorio, planeación y vivienda, para la aplicación y cumplimiento de las disposiciones del Código, sus reglamentos y el programa municipal;
- XXVI.** Aprobar e implementar las medidas, proyectos y acciones para la protección, restauración y preservación del patrimonio cultural urbano y arquitectónico, las áreas de valor escénico, el paisaje y la imagen urbana, incluyendo el establecimiento de restricciones y modalidades a los usos del suelo y a las construcciones;
- XXVII.** Ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de la formación o existencia de asentamientos humanos que no cumplan con las disposiciones del Código;
- XXVIII.** Recibir las áreas de donación, las vialidades urbanas y las obras de urbanización de los fraccionamientos y desarrollos en condominio, siempre que se haya cumplido con los requisitos previstos en el Código;
- XXIX.** Emitir las disposiciones técnicas y administrativas aplicables a las operaciones catastrales;
- XXX.** Ordenar la realización de los estudios técnicos para la ubicación de las zonas catastrales;
- XXXI.** Participar en los convenios que suscriba el Gobierno del Estado con la Federación para la planeación, ejecución y evaluación de los programas, así como para la autorización del cambio de uso del suelo de terrenos forestales;
- XXXII.** Suscribir convenios de coordinación, colaboración y asistencia técnica, en las

materias a que se refiere el Código;

- XXXIII.** Fomentar la participación de los sectores social y privado en materia de ordenamiento sustentable del territorio;
- XXXIV.** **Imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de Desarrollo Urbano y Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se derivan de las faltas y violaciones de las disposiciones jurídicas de tales planes o programas de Desarrollo Urbano y, en su caso, de ordenación ecológica y medio ambiente;**
- XXXV.** **Promover y ejecutar acciones para prevenir y, mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos;**
- XXXVI.** **Promover la expedición de declaratorias que tiendan a la conservación de los bienes afectos al patrimonio cultural del estado;**
- XXXVII.** **Diseñar y establecer mecanismos y estímulos para la infiltración de agua en las zonas de recargas del Estado**
- XXXVIII.** **Cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones del Código; y**
- XXXIX.** **Las demás que establezca el Código y las demás disposiciones jurídicas aplicables.**

***Atribuciones en materia de
administración sustentable del territorio***

Artículo 35. La unidad administrativa municipal en materia de administración sustentable del territorio tendrá las atribuciones siguientes:

I. a XXIV...

XXV. Cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones del Código;

XXVI. Expedir permisos de venta de fraccionamientos y

desarrollos en condominio; y

XXVII. Las demás que establezca el Código y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Órganos auxiliares de participación ciudadana

Artículo 39 BIS. Para asegurar la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial y planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano, conforme al sistema de planeación democrática del desarrollo nacional previsto en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, conformarán los siguientes órganos auxiliares de participación ciudadana y conformación plural:

I. Los consejos estatales de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano;

II. Las comisiones metropolitanas y de conurbaciones, y

III. Los consejos municipales de Desarrollo Urbano y vivienda.

Artículo 39 TER. Para garantizar que los consejos estatales sean representativos conforme a un sistema de planeación democrática, en sus respectivos reglamentos internos se definirá el número de miembros, con perspectiva de género, que estará formado por representantes del sector social y gubernamental de los órdenes de gobierno correspondientes, colegios de profesionistas, instituciones académicas, órganos empresariales del sector y expertos, entre otros, para participar e interactuar en la formulación, aplicación, evaluación y vigilancia de las políticas de ordenamiento territorial y planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano.

Los miembros de los consejos actuarán a título honorífico, por lo que no podrán cobrar o recibir retribución o emolumento alguno por su función, y contarán con el apoyo técnico necesario para realizar su labor.

Artículo 39 QUARTER. Los consejos a que se refieren los artículos anteriores, en la esfera de sus ámbitos territoriales, las funciones siguientes:

- I.** Emitir opiniones y formular propuestas sobre la aplicación y orientación de las políticas de ordenamiento territorial y la planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano que elabore la entidad federativa, así como la planeación regional que elabore la autoridad federal o la entidad federativa cuando en éstos se afecte al territorio de sus municipios;

- II.** Impulsar la participación ciudadana y de las organizaciones sociales en el seguimiento, operación y evaluación de las políticas a que se refiere la fracción anterior;
- III.** Apoyar a las autoridades en la promoción, difusión y cumplimiento de los planes y programas de la materia;
- IV.** Proponer a las distintas autoridades de los tres órdenes de gobierno los temas que por su importancia ameriten ser sometidos a consulta pública;
- V.** Proponer a las autoridades de los tres órdenes de gobierno las políticas, programas, estudios y acciones específicas en materia de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano;
- VI.** Evaluar periódicamente los resultados de las estrategias, políticas, programas, proyectos estratégicos, estudios y acciones específicas en la materia;
- VII.** Proponer y propiciar la colaboración de organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros, en el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano;
- VIII.** Proponer a las autoridades competentes la realización de estudios e investigaciones en la materia;
- IX.** Recomendar a las autoridades competentes la realización de auditorías a programas prioritarios cuando existan causas que lo ameriten;
- X.** Promover la celebración de convenios con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, de entidades federativas y de municipios, así como con organizaciones del sector privado, para la instrumentación de los programas relacionados con la materia;
- XI.** Informar a la opinión pública sobre los aspectos de interés general relativos a las políticas de ordenamiento territorial y planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano;
- XII.** Integrar las comisiones y grupos de trabajo que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones;
- XIII.** Expedir su reglamento interno, y
- XIV.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

En todo momento será responsabilidad de la Secretaría y de los gobiernos de las entidades federativas proveer de información oportuna y veraz a los consejos para el ejercicio de sus funciones. Todas las opiniones y

recomendaciones de los consejos estatales serán públicas y deberán estar disponibles en medios de comunicación electrónica.

Instrumentos de planeación territorial

Artículo 40. La planeación territorial se contendrá en los instrumentos siguientes:

- I.** Programa estatal;
- II.** Programas municipales; y
- III.** Programas metropolitanos.

Los instrumentos de planeación a que se refiere este anterior deberán guardar congruencia entre sí, y se regirán por las disposiciones del Código, la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, **la Ley General** y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Capítulos que contendrán los programas

Artículo 41. Los programas estatal, municipal y metropolitano se integrarán con, al menos, los capítulos siguientes:

I. a IV. ...

V. Modelo de ordenamiento sustentable del territorio: en el que se establecen las políticas, **directrices, criterios, unidades de gestión y** estrategias de uso y ocupación del suelo, determinadas con base en los diferentes escenarios y la potencialidad y disponibilidad de los recursos, las de protección, conservación y restauración del equilibrio ecológico, así como de la evaluación de su impacto para el desarrollo. El modelo es en este contexto un instrumento de políticas destinado a normar el uso y aprovechamiento del suelo, evaluando sus potencialidades y conflictos, **así como los componentes del modelo de ordenamiento sustentable del territorio, modelo de unidades de gestión ambiental territorial, carta de ordenamiento sustentable del territorio, plano de zonificación de usos y destino y plano de corredores de usos y destino;**

VI. a X...

Integración de los programas

Artículo 42. Los programas a que se refiere el artículo anterior se integrarán de la siguiente manera:

- I.** Versión integral, conformada...
- II.** Versión abreviada, conformada por el documento síntesis y la Carta del Modelo

de Ordenamiento Sustentable del Territorio, y tratándose de los programas municipales, contendrá el Plano de Zonificación **y Usos del Suelo de los centros de Población mayores a 2500 habitantes de acuerdo al último censo de INEGI**, en el que se detallarán las zonas y corredores de usos del suelo.

Las versiones abreviadas...

***Elementos del diagnóstico para la formulación
y actualización del programa estatal***

Artículo 49. En la elaboración del diagnóstico para la formulación y actualización del programa estatal se deberán considerar:

I. a X...

XI. Las modalidades que, de conformidad con la Ley General de Turismo, la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, establezcan los decretos por los que se constituyan las zonas de desarrollo turístico sustentable;

XII. Las medidas de protección y conservación establecidas en las declaratorias de áreas o centros de población como Patrimonio Cultural, en los términos de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, así como aquéllas relativas a las zonas de monumentos arqueológicos, artísticos o históricos, y en las demás disposiciones legales aplicables en los sitios en que existan o se presuma la existencia de elementos arqueológicos propiedad de la Nación, **y**

XIII. La vulnerabilidad del territorio por impactos adversos del cambio climático o procesos acelerados de desertificación.

Instrumentos de la planeación hidráulica

Artículo 51 BIS. La planeación hidráulica estatal se instrumentará a través de:

La planeación hidráulica estatal se instrumentará a través de:

- I.** El Programa Estatal Hidráulico, que definirá la estrategia para la gestión integral sustentable del agua en el Estado, con base en un diagnóstico de la situación actual y prospectiva del recurso, evaluación participativa de estrategias alternativas y distribución de responsabilidades;
- II.** El Programa Hidráulico de la Administración, que se proyectará durante los tres primeros meses del inicio del período constitucional del Ejecutivo del Estado, y tendrá la vigencia durante dicho periodo; contendrá las políticas y estrategias en materia hidráulica que se observarán durante la administración como parte integrante del Plan Básico de Gobierno; y

- III.** El Programa Hidráulico Anual, que contendrá las acciones operativas y metas a cumplir durante un ejercicio fiscal.

Revisión y actualización del programa estatal

Artículo 53. El programa estatal deberá ser revisado y actualizado dentro de los seis meses siguientes a la publicación o actualización del Plan Estatal de Desarrollo.

En caso de...

**Procedimiento para la formulación y
aprobación de los programas municipales**

Artículo 58. En la formulación y aprobación de los programas municipales se seguirá el procedimiento siguiente:

I. a II. ...

III. Formulado el proyecto, la unidad administrativa municipal en materia de planeación lo remitirá a las dependencias y entidades de la administración pública **municipal competentes en materia de protección civil, movilidad, fraccionamientos, infraestructura y aquellas** cuya opinión se estime necesaria, para que la emitan dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del proyecto;

IV. Una vez integradas...

a) Definirá las bases...

b) Ordenará que se...

c) Dispondrá que se faciliten copias de la versión abreviada del proyecto, **a los interesados**, para que formulen, por escrito, las observaciones, sugerencias u objeciones que estimen pertinentes;

V. El Ayuntamiento, por...

VI. Concluida la consulta, el Ayuntamiento remitirá al Instituto de Planeación el proyecto para **que emita el dictamen y, en su caso, validación** respecto a la congruencia del mismo con el programa estatal;

VII. El Instituto de Planeación una vez recibido el proyecto procederá de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Podrá requerir información adicional la cual deberá ser proporcionada por la autoridad municipal dentro de los cinco días hábiles siguientes a que se notifique el requerimiento;**
- b) Formular observaciones al proyecto las cuales deberán ser subsanadas por la autoridad municipal dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación;**
- c) Las observaciones que formule el Instituto deberán precisar los contenidos o aspectos específicos en los cuales el proyecto no guarde congruencia con el plan y programas estatales;**
- d) En caso de que exista desacuerdo técnico entre el municipio y el Instituto, podrá solicitarse la opinión de un especialista en gestión territorial elegido por ambos y a costa del municipio;**
- e) Si no hubiese requerimiento de información adicional, la misma se hubiese satisfecho, se hubiesen solventado las observaciones, o se presentare la opinión del especialista, el Instituto contará con quince días hábiles para emitir el dictamen de congruencia;**

VIII. Concluida la consulta...

IX. El proyecto será...

X. Aprobado el programa...

a) Tramitará y obtendrá...

b) Ordenará que se...

c) Enviará a la...

Áreas que comprende la zonificación

Artículo 75. La zonificación se establecerá en el programa municipal y precisará:

I. a IX. ...

X. Áreas para el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas forestales, y

XI. Las demás que los ayuntamientos estimen procedentes.

Zonificación forestal

Artículo 83. Para la formulación...

Para tal efecto, el Ejecutivo del Estado efectuará los estudios necesarios para integrar, organizar y mantener actualizada la zonificación forestal en el Estado, con base en el programa de ordenamiento ecológico general del territorio que emitan las autoridades federales competentes **y la información del programa estatal forestal correspondiente**, así como aquélla que expidan las autoridades federales, en los términos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Identificación de las zonas susceptibles de restauración

Artículo 116. El Instituto de Ecología, **en colaboración con la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural** y con la información del Inventario Estatal Forestal y de Suelos, así como con los resultados de los estudios e investigaciones de que disponga, identificará las zonas susceptibles de restauración, en el marco de las cuencas hidrológicas.

Infraestructura

Artículo 237. La infraestructura telefónica y conductores de energía eléctrica, así como cualquiera otra instalación o equipo eléctrico ubicado en la vialidad urbana, deberán estar ocultos o subterráneos.

Medidas para la construcción y operación de obras

Artículo 286. El Ejecutivo del Estado **en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales**, así como con la participación de la sociedad, **intervendrá en las actividades de seguridad hidráulica en el ámbito estatal y establecerá programas de prevención y contingencia para mitigar los efectos de avenidas, inundaciones, sequías y otros fenómenos extremos. Dichos programas deberán estar integrados en el Programa Estatal Hidráulico.**

Acciones que requieren de la aprobación del organismo operador

Artículo 314. Los modelos de contratos de prestación de los servicios públicos que **celebren los municipios** u organismos operadores con los usuarios, los requisitos y la garantía a que se refiere este Capítulo, deberán ser aprobados **por los municipios** u organismos operadores y cumplir con lo señalado en el Código, asegurando que los servicios públicos se presten en condiciones competitivas que aseguren su continuidad, regularidad, calidad, cobertura y eficiencia.

Objetivos de la participación social

Artículo 517. La participación social tendrá los objetivos siguientes:

I. a III. ...

IV. Denunciar ante las autoridades competentes, los hechos, actos u omisiones que contravengan el Código y los programas;

V. Solicitar la adopción de las medidas de seguridad previstas por el Código, y

VI. Participar en el desarrollo e instrumentación de políticas para la promoción del buen uso de los recursos naturales.

Consejo Estatal Hidráulico

Artículo 521. El Ejecutivo del Estado promoverá la constitución del Consejo Estatal Hidráulico, como un organismo de concertación y coordinación entre las instituciones de asesoría y consulta técnica que existan en el Estado, para contribuir al mejoramiento de la gestión del agua.

En la integración del Consejo Estatal Hidráulico se invitará a participar a los Consejos Técnicos del Agua, **con el fin de desarrollar conjuntamente con la autoridad, alternativas para el cuidado y buen uso del agua, así como el equilibrio de los acuíferos de la Entidad.**

Los Consejos Técnicos del Agua se conforman por los usuarios del agua, en los que participan personas físicas o morales que ostenten un título de concesión o asignación expedido por la autoridad federal.

Estructura y funcionamiento del Consejo Estatal Hidráulico

Artículo 522. La estructura y funcionamiento del Consejo Estatal Hidráulico y **de los Consejos Técnicos de Agua**, se regularán por lo dispuesto en el Código y los reglamentos respectivos.

Responsabilidad solidaria

Artículo 550. Para los efectos de este Capítulo serán solidariamente responsables de las infracciones a las disposiciones del Código:

I. a III. ...

IV. Los fedatarios que intervengan o faciliten su comisión; y

V. El servidor público que propicie por acción u omisión un acto o hecho que infrinja las disposiciones o principios establecidos en el presente Código o demás disposiciones aplicables a la materia.

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

Artículo Tercero. Aquellos procedimientos regulados por los artículos reformados, previa a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán desarrollándose por los artículos vigentes al momento de iniciar su procedimiento.

Artículo Cuarto. El ejecutivo del estado tendrá 180 días hábiles para expedir los reglamentos y normativa relativa a las modificaciones planteadas en la presente iniciativa.

Artículo Quinto. Los ayuntamientos deberán actualizar sus programas y reglamentos en un plazo máximo de 180 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del reglamento del Código.

Guanajuato, Gto., a 6 de abril de 2017. Las Diputadas y Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Diputado Guillermo Aguirre Fonseca. Diputado Juan José Álvarez Brunel. Diputada Angélica Casillas Martínez. Diputada Estela Chávez Cerrillo. Diputado Alejandro Flores Razo. Diputada Libia Denisse García Muñoz Ledo. (Con observación) Diputada María Beatriz Hernández Cruz. Diputada Araceli Medina Sánchez. Diputado Juan Carlos Muñoz Márquez. Diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña. Diputada Verónica Orozco Gutiérrez. Diputado J. Jesús Oviedo Herrera. Diputada Elvira Paniagua Rodríguez. (Con observación) Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba. Diputado Juan Carlos Alcántara Montoya. (Con observación) Diputado Juan Gabriel Villafaña Covarrubias. Diputado Luis Vargas Gutiérrez. Diputada Leticia Villegas Nava. Diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo. (Con observación) «

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO JESÚS OVIEDO HERRERA, PARA RENDIR HOMENAJE A LA OBRA Y TRAYECTORIA DEL MAESTRO HERMINIO MARTÍNEZ ORTEGA.

Sesión Ordinaria 16 de marzo de 2017

C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera:

*«Solamente un pueblo culto, puede ser verdaderamente libre»
José Martí.*

Con el permiso del diputado presidente y la mesa directiva. Compañeras y compañeros diputados. Estimados representantes de los medios de comunicación. Familia Martínez Franco que nos acompaña hoy día aquí. Distinguido público que nos acompaña en la Casa Legislativa de los guanajuatenses, y a los que siguen la sesión de Pleno en vivo a través del portal Web del Congreso del Estado, muy buenas tardes.

En esta ocasión he solicitado el uso de la tribuna para recordar que el pasado lunes 13 de marzo se cumplió un año más del natalicio del maestro Herminio Martínez Ortega. Por esta razón, hacer un reconocimiento especial a la obra y trayectoria de un cortazarenses y de un guanajuatense ejemplar; nacido en Cañada de Caracheo municipio de Cortazar, Gto., en 1949, como escritor, poeta y narrador hay mucho que decir acerca de su obra, pero también mucho que decir acerca de su persona.

Lamentablemente hace tres años apareció una enfermedad en la vida del Maestro Herminio Martínez; sin embargo, él nunca se dio por vencido; siempre optimista, siempre luchador, siempre promotor de la lectura, el arte, la historia, la cultura y la poesía.

Fue una pieza clave en la educación de cientos de guanajuatenses, y entre ellos, mi compañero Juan José Álvarez, quien esta mañana me dijo que había sido su maestro el maestro Herminio Martínez.

Fue también un esposo muy bueno, un buen padre, un abuelo orgulloso, un viajero incansable, un narrador extraordinario; fue un ser humano alegre y de gran corazón.

Licenciado en Filosofía por el Instituto Santa Cruz en Toluca, Estado de México, siempre anheló ser profesor, escritor y poeta; por lo que a temprana edad, fue catedrático de varias instituciones educativas:

Investigador de la Universidad de Guanajuato, del Centro de Investigaciones Humanísticas, fundó y coordinó los talleres del Instituto Nacional de Bellas Artes en la Casa de la Cultura de Celaya; colaboró en algunos de los más importantes suplementos y revistas culturales de México, entre ellos, «Tierra Adentro», «Plural», «La Cultura en México de Siempre», «Casa del Tiempo», «El Cuento».

En 1994 fue admitido como miembro correspondiente de la Academia Mexicana de la Lengua; fue miembro de la Academia de Artes y Ciencias de la UNAM, y de la Sociedad General de Escritores de México.

El 24 de marzo del 2007, fue nombrado Cronista Vitalicio de la ciudad de Celaya, Gto. A lo largo de su trayectoria obtuvo premios en países como Argentina, España, Estados Unidos, Nicaragua, y por supuesto México!, de los cuales menciono algunos: el Premio Internacional de Poesía Pablo Neruda, con la obra «Agua Paloma», en Buenos Aires, Argentina, en 1974; Premio Internacional de Cuento Tonatiuh Quinto Sol, por la obra «La Sequía», en Berkeley, California, en 1977; Premio Ramón López Velarde, por el cuento «El Hombre de la Barba Florida» en Zacatecas, en 1977; Premio Punto de Partida por el Estornudo de un Etcétera, en la ciudad de México, en la UNAM, en 1978; el Premio Internacional de Novela Corta Ciudad de Barbastro, por la obra «El regreso» en 1998, en Sevilla España.

A nivel nacional, Premio Clemencia Isaura, compartido con Octavio Paz, en Mazatlán, Sinaloa, en 1985, con la obra «Ruido de Hombres»; tres veces galardonado con el Premio de Arte Diego Rivera, en este Estado de Guanajuato.

En el año 2000, fue distinguido con el Premio Internacional de Poesía, Hermanos Angersola, por «Música para Desventura y Orquesta» en España; Premio Internacional de Poesía Cáceres Patrimonio de la Humanidad 2001, por su poemario «Animal de Amor» entre algunos otros más, que de verdad es larga la lista de premios.

De su obra publicada en el género de cuento, destacan «La jaula del tordo», «La eternidad no tiene mirasoles», «Tan oscura noche de tormenta».

En el género de novela, «Diario maldito de Nuño de Guzmán», «Las puertas del mundo», «Epopéya», «Padre Hidalgo 1810-2010», «Monólogo del Habitante», «Animales del Amor».

De igual manera, en su obra de crónica, destaca «El último villista», «Donde viven mis muertos», «El relámpago y el trueno», entre otras.

En el año 2009, tuve el honor de entregarle la medalla Luis Cortazar, en el municipio de Cortazar, por su reconocida trayectoria literaria y post-mortem en 2016, ganador de ganadores por los 50 años del certamen «Justas Poéticas» de Dueñas, en España.

El maestro fue un escritor excepcional; en lo personal fui muy afortunado en conocerlo; siempre tuvo una atenta deferencia para mí, lo recordaré como promotor incansable de la cultura, de la historia y de la poesía; y ese compromiso que siempre tuvo con la historia y con hacer relevar los momentos importantes de esta historia, lo llevó a posicionar y a hacer un acto que me parece importante, con la escenificación de las batallas de Celaya, en ese municipio, en el 2014, donde se conmemoraron los cien años de ese hecho y que dio paso a lo que hoy estamos celebrando, los cien años de la Constitución de nuestro país.

Hoy, el mejor homenaje que podemos hacer al Maestro Herminio Martínez es mantener encendida la llama de sus versos, poesía y obra. Los hombres como el Maestro Herminio Martínez, no se sepultan, se siembran.

Este reconocimiento lo hacemos desde la más alta tribuna del estado a un cortazarenses y a un guanajuatense ejemplar.

Finalizo mi intervención, citando un comentario que decía acerca de los poetas el maestro:

*«Al poeta los libros lo incitan a crecer corriendo de cara a los crepúsculos.
Sabe que el silencio es el ruido de las personas que trabajan. Se yergue, como el
espantapájaros, en medio de una cultura corrompida, odiando todo aquello que los
fundamentalistas tienen por verdad».
Hasta aquí la cita.*

Querido Herminio, hasta donde estés nuestro profundo reconocimiento y gratitud.

Es cuanto, presidente. Les hemos hecho entrega de algunos libros a cada uno de ustedes, y también haremos entrega de algunos a la biblioteca de este Congreso. Muchas gracias.

INTERVENCIÓN RELATIVA A LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS A LA INICIATIVA DE LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017, PRESENTADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

Sesión Ordinaria 16 de diciembre de 2016

C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera: Con su permiso, presidenta, buenos días.

iBueno!, estoy convencido que la infraestructura deportiva es algo que siempre es importante y que creo que tenemos que apoyar para desarrollar mejores mentes, mejores talentos y disciplina en mucha gente en el estado; por tal motivo considero que la infraestructura deportiva debe estar concluida y completa para que se pueda hacer el correcto uso de ella. Es por eso que estoy solicitando su apoyo en esta reserva, para concluir una infraestructura deportiva que está en proceso en Cortazar, y solicito esa reasignación presupuestal haciendo las siguientes deducciones:

De la partida P 0860, del proyecto Organización Electoral, entidad Instituto Estatal Electoral, por un monto de 4 millones de pesos; esta deducción deberá aplicarse en el rubro siguiente, que es CODE, en el proyecto Q 0146, que es luminaria de la Unidad Deportiva Sur, en Cortazar, por esa misma cantidad, de 4 millones de pesos.

MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA, RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADO POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, MEDIANTE LA CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS INTEGRANTES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE SE REFRENDE, EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, UNA INVERSIÓN COMPARABLE A LA DEL 2016, EN CUANTO A LOS RECURSOS DEL FONDO METROPOLITANO ASIGNADO A LAS ZONAS METROPOLITANAS DE LA CIUDAD DE LEÓN, LA LAJA-BAJÍO, MOROLEÓN-URIANGATO Y LA PIEDAD-PÉNJAMO.

Sesión Ordinaria 10 de noviembre de 2016

C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera: Gracias presidenta, con el permiso de usted y de los honorables miembros de la mesa directiva. Estimadas compañeras y compañeros. Respetables representantes de los medios de comunicación. Ciudadanos que nos acompañan en la Casa Legislativa de todos los guanajuatenses.

A nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional quiero invitarlos a votar en favor del exhorto en materia del Fondo Metropolitano Federal.

En días pasados propusimos un Punto de Acuerdo a efecto de que desde el Congreso del Estado le enviemos un respetuoso exhorto a la Cámara de Diputados para que en el presupuesto de 2017 se mantengan los recursos que se asignaron en 2016 al estado de Guanajuato, por medio del Fondo Metropolitano.

Esta semana, como parte de los trabajos de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública, analizamos los méritos de esta propuesta y acordamos someter a la consideración de la Asamblea este acuerdo, para que la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, haga un respetuoso exhorto a los integrantes de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que refrenden en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, una inversión similar a la del 2016, en cuanto a los recursos del Fondo Metropolitano asignados a las Zonas Metropolitanas del estado de Guanajuato. Lo anterior porque el proyecto de decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, contempla una reducción real del 69.8% del Fondo Metropolitano a nivel nacional, pasando de 10,400 millones a tan solo 3,240 para el 2017.

En el caso de Guanajuato, el año pasado este fondo representó más de 470 millones de pesos, y es especialmente importante considerando que más de 3.9% de millones de personas; es decir, el 71% de la población del estado, viven en la zonas metropolitanas.

Una vez más reconocemos que el próximo año estará definido por la

austeridad de las finanzas a nivel nacional; pero la austeridad no significa dejar de invertir en los proyectos de desarrollo de nuestras Zonas Metropolitanas. Esto porque cada obra de infraestructura que se lleva a cabo en una zona metropolitana, alienta un círculo virtuoso de inversión, empleo y desarrollo por parte de la sociedad; de esta forma, los beneficios reales de construir una nueva vialidad o hacer realidad un gran proyecto de obras públicas, van mucho más allá de los beneficios originales.

Por ello es nuestro deber y nuestra innegable oportunidad al ser legisladores locales dentro de un sistema federal como el de México, transmitir esta preocupación de los guanajuatenses y promover que esa consideración forme parte del proceso de toma de decisión de la Cámara de Diputados federal.

Compañeras y compañeros diputados, la decisión final está en otras manos, pero la decisión de hacer lo que nos corresponde está hoy aquí en las nuestras.

Por todo lo anterior, los invito a votar a favor de este exhorto que propone la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública. Es cuánto presidenta.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADO POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A EFECTO DE FORMULAR UN RESPETUOSO EXHORTO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE SE REFRENDE, EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, UNA INVERSIÓN COMPARABLE A LA DEL 2016, EN CUANTO A LOS RECURSOS DEL FONDO METROPOLITANO, ASIGNADO A LA ZONAS METROPOLITANAS DE LA CIUDAD DE LEÓN, LAJA-BAJÍO, MOROLEÓN-URIANGATO Y LA PIEDAD-PÉNJAMO.

Sesión Ordinaria 3 de noviembre de 2016

C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera: Gracias presidenta, con su venia y la de los honorables miembros de la mesa directiva también.

Estimadas compañeras y compañeros diputados. Respetables miembros de los medios de comunicación. Ciudadanos que nos acompañan en la Casa Legislativa de todos los guanajuatenses.

A nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, quiero proponer como Punto de Acuerdo, a efecto de que el Congreso del Estado envíe un respetuoso exhorto a la Cámara de Diputados, para que en el presupuesto de 2017 se mantengan los recursos que se asignaron en 2016 al estado de Guanajuato, por medio del Fondo Metropolitano federal.

Elevamos este exhorto a nuestros compañeros legisladores porque las zonas metropolitanas son los grandes motores que impulsan el desarrollo urbano social y económico de nuestro país.

De acuerdo con las proyecciones del INEGI, actualmente viven en ellas casi setenta millones de personas, que equivalen al 60% d de la población de este país.

(Leyendo) **»Diputada Arcelia María González González. Presidenta del H. Congreso del Estado de Guanajuato Sexagésima Tercera Legislatura. Presente.**

Quienes suscribimos, Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 146 fracción 11 y 184 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos presentar y someter a consideración de esta Honorable Asamblea la propuesta de Punto de Acuerdo, mediante el cual el Congreso del Estado de Guanajuato exhorta respetuosamente a los integrantes de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que se refrende, en el Presupuesto De Egresos De La Federación Para El Ejercicio Fiscal 2017, una inversión comparable a la del 2016, en cuanto a los recursos del Fondo Metropolitano asignado a las Zonas Metropolitanas De La Ciudad De León, La Laja-Bajío, Moroleón-Uriangato y La Piedad-Pénjamo, lo anterior de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

Las zonas metropolitanas son los grandes motores que impulsan el desarrollo urbano social y económico de nuestro país. De acuerdo con las proyecciones del INEGI, actualmente viven en ellas casi 70 millones de personas, equivalentes al 60% de la población nacional. A su vez, las zonas metropolitanas del estado de Guanajuato son el hogar de más de 3.9 millones de personas, es decir, el 71% de la población del estado.

Es decir, se trata de cientos de miles de familias, reunidas en 5 zonas metropolitanas: la de La Ciudad De León, la de La Laja - Bajío, la de Moroleón-Uriangato-Yuriria la de Irapuato-Salamanca y la de La Piedad-Pénjamo, que compartimos con el estado de Michoacán.

En estas zonas metropolitanas se impulsa el desarrollo de la industria, de los servicios de la tecnología y de la innovación, que a su vez beneficia a todos los habitantes de nuestro país, generando un círculo virtuoso de desarrollo, de modernidad y de bienestar del que todos somos parte.

Por eso vemos con una profunda preocupación que, en el proyecto de decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2017, presentado por el ejecutivo Federal, la partida destinada al fondo metropolitano ha sufrido una reducción real del 69.8%, pasando de 10 mil 400 millones de pesos a nivel nacional, en 2016, a tan sólo 3,240 millones para 2017.

Esta drástica contracción significa que muchas de las obras proyectadas e iniciadas en las zonas metropolitanas de todo el país se encuentran en grave riesgo de quedar inconclusas y de perjudicar directamente a millones de personas, incluyendo a muchas familias guanajuatenses.

Sabemos que estos son tiempos de austeridad y de limitaciones presupuestales, y que las definiciones financieras que se tomen a la cámara de diputados deben reflejar esta realidad, pero también estamos convencidos del carácter absolutamente prioritario de las obras de infraestructura planteadas en los programas de las zonas metropolitanas.

Al mismo tiempo, es indispensable que la administración pública en todos los niveles, empezando por la federación, muestre coherencia y continuidad tanto en sus planes como en sus acciones. Los ciudadanos no queremos obras que se queden a medias, no queremos proyectos en obra negra; queremos y demandamos que las cosas se inicien y se terminen bien.

Por ello consideramos necesario pedir de todos los diputados federales el apoyo y el compromiso solidario para proteger al máximo de las posibilidades aquellas obras que ya están iniciadas y aquellos recursos que tradicionalmente venía recibiendo nuestro estado por medio del Fondo Metropolitano, que tan solo en 2016 representó más de 477 millones de pesos.

Consideramos muy importante aprobar este punto de acuerdo porque el futuro del presupuesto y específicamente la configuración que asumirá el Fondo Metropolitano para el próximo año está discutiéndose en estos momentos en la Cámara de Diputados.

Este tema resulta de acuciante actualidad considerando que apenas el pasado 31 de octubre, celebramos el Día Mundial de las Ciudades, que este año ha asumido como tema el concepto de: ciudades inclusivas, desarrollo compartido; reconociendo, en palabras de la Organización de las Naciones Unidas, que la urbanización planificada maximiza la capacidad de las ciudades para generar empleo y riqueza, y para fomentar la diversidad y la cohesión social, y que las ciudades son diseñadas para vivir juntos, crear oportunidades, permitir la conexión e interacción, y facilitar la utilización sostenible de los recursos compartidos.[¹]

Tenemos que hacer todo lo que esté a nuestro alcance, empezando por alzar la voz, para proteger este desarrollo compartido y para lograr que el potencial de nuestras ciudades y especialmente de nuestras zonas metropolitanas se traduzca en desarrollo sustentable para tener una mejor calidad de vida.

En vista de todas estas realidades, consideramos que plantear este exhorto es un deber de justicia y es un compromiso de representación popular, que los diputados de Acción Nacional asumimos hoy y siempre, desde Guanajuato, por el futuro de nuestras zonas metropolitanas y el desarrollo de nuestras familias.

Por lo anteriormente expuesto, por su conducto, sometemos a la aprobación de la Asamblea el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato hace un respetuoso exhorto a los integrantes de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que se refrende, en el Presupuesto De Egresos De La Federación Para El Ejercicio Fiscal 2017, una inversión comparable a la del 2016, en cuanto a los recursos del Fondo Metropolitano asignado a las Zonas Metropolitanas De La Ciudad De León, La Laja-Bajío, Moroleón-Uriangato y La Piedad-Pénjamo.

SEGUNDO. Comuníquese el presente punto de acuerdo a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y a las legislaturas de los estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que, en el marco de sus facultades y si así lo consideran procedente, se pronuncien en el mismo sentido que esta Soberanía.

**Guanajuato, Gto; a 03 de Noviembre, 2016. LAS DIPUTADAS Y
DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.**

[¹] <http://www.un.org/es/events/citiesday/>



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Es cuánto presidenta.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A EFECTO DE ADICIONAR UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 101 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ASÍ COMO UNA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 60; UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 251, Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 378 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 23 de junio de 2016

» C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera: *»La senda de la virtud es muy estrecha y el camino del vicio ancho y espacioso»*

Miguel de Cervantes S

»C. Presidenta del Congreso del Estado. Presente.

Las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 146, fracción 11 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la presente **Iniciativa de, la presente iniciativa de adición al artículo 101 la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y adición de una fracción XIV a artículo 60, un segundo párrafo al artículo 251 y un segundo párrafo al artículo 378 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en atención a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

El 30 de abril de 2015, el Pleno del Congreso del Estado aprobó la reforma constitucional que prohíbe en el estado el otorgamiento de permisos de uso de suelo y edificación para casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego y similares, así como para el establecimiento de centros que presten espectáculos con personas desnudas o semidesnudas.

La reforma en comento fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 31 de julio de 2015 iniciando su vigencia al cuarto día siguiente.

Consideraciones:

Quienes integramos el Grupo Parlamentario el Partido Acción Nacional en el Congreso del Estado, motivados por el mandato del artículo segundo transitorio del decreto de reforma constitucional de julio de 2015 presentamos esta iniciativa de

adición a diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Es importante señalar que coincidimos con lo expuesto por el iniciante en la exposición de motivos de la iniciativa que dio origen a la reforma constitucional citada, en el sentido de que el Estado y sus Municipios debe prevenir, desde el ámbito de sus atribuciones, las adicciones, en este caso la relacionada con los juegos de azar y sus consecuencias, mismas que se traducen en problemas familiares, (discusiones, conflictos financieros relacionados con el juego y separaciones), sociales (disminución de actividades sociales) , la comisión de actos ilegales para continuar jugando (falsificación de cheques, fraudes y robos), los problemas laborales (incumplimiento de horarios de trabajo , abstencionismo y despidos).²

Además de lo anterior, se debe considerar e todo momento la prevención de todos aquellos delitos que se encuentran ligados a los juegos de azar y a los juegos de apuestas, es decir aquellos vinculados con la delincuencia organizada y los relativos a las operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Lo anterior con base a tres premisas que sobre el particular marca Jorge L. Romo en su artículo «El Lavado de Dinero y su vinculación con actividades de apuestas y Juegos de Azar en la Legislación Mexicana», en el que destaca tres elementos a saber:

»**Primero;** sólo el 30% del mercado es legal, lo que genera una competencia desleal en la industria del juego.

Segundo: no existe seguridad jurídica para un desempeño eficaz de los permisionarios.

Tercero: en México se lavan aproximadamente 25 mil millones de dólares al año.³

Con lo anterior no se pretende estigmatizar a todos los empresarios del ramo, pero es necesario establecer las previsiones legales que permitan que el estado de Guanajuato sea un estado seguro para sus habitantes y para quienes lo visitan.

En lo referente a la prohibición de otorgar permisos de uso de suelo y construcción para el establecimiento de centros que presten espectáculos con personas desnudas o semidesnudas, coincidimos con lo señalado tanto en la iniciativa como en el dictamen respectivo sobre la necesidad de prevenir el delito de trata de personas.

² http://www.conadic.sa.lud.gob.mx/pdfs/c_nsideraciones.pdf

³ <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2803/11.pdf>

En este orden de ideas debe considerarse que la oferta de espectáculos con contenido sexual, normalmente ya aparejada con otras conductas como la prostitución forzada y la explotación sexual comercial de personas menores de edad.

En este contexto, el objetivo principal de esta propuesta de reforma es el de evitar la trata de personas, en el entendido de que es un delito que atenta contra la dignidad del ser humano y que se traduce en la compra y venta de una persona para utilizarla como esclava.

Contenido de la iniciativa:

En congruencia con el multicitado decreto de reforma constitucional de julio de 2015 contiene tres mandatos, se propone lo siguiente:

1. En lo referente a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se propone la adición del artículo 101 a efecto de establecer la previsión de que en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Territorial de cada municipio, se deber establecer la prohibición para el uso de suelo y permiso de edificación para casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casa de juego y similares, así como para el establecimiento de centros que presenten espectáculos con personas desnudas o semidesnudas;

2. En lo que se refiere al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato se propone:

- Establecer la previsión para que en los planes de desarrollo urbano municipales se establezca la prohibición para otorgar permisos de uso, de suelo y edificación para casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego y similares, así como para el establecimiento de centros que presten espectáculos con personas desnudas o semidesnudas, lo anterior mediante la adición de una fracción XIV al artículo 60.

- Establecer la prohibición expresa para el otorgamiento, por parte de la autoridad municipal facultada para tal efecto, de licencias o permisos para el uso de suelo y edificación de casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casa de juego y similares, así como para el establecimiento de centros que presenten espectáculos con personas desnudas o semidesnudas, median la adición de un segundo párrafo al artículo 251; y

- Establecer la prohibición para el otorgamiento de permisos para la edificación de casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casa de juego y similares, así como para el establecimiento de centro que presenten espectáculos con personas desnudas o semidesnudas, mediante la adición de un segundo párrafo al artículo 378.

Lo anterior en congruencia con lo dispuesto por el decreto de reforma constitucional de julio de 2015.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Primero. Se adiciona un segundo párrafo del artículo 101 la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial.

Artículo 101. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial contendrá...

En el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Territorial se deberá establecer la prohibición para el uso de suelo y permiso de edificación para casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casa de juego y similares, así como para el establecimiento de centros que presenten espectáculos con personas desnudas o semidesnudas.

Artículo Segundo: Se adiciona una fracción XIV al artículo 60, un segundo párrafo al artículo 251 y un segundo párrafo al artículo 378 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, para quedar como sigue:

Elementos mínimos de los programas municipales

Artículo 60. Los programas municipales...:

1 a XIII

XIV. Establecer la prohibición para el uso de suelo y permiso de edificación para casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casa de juego y similares, así como para el establecimiento de centros que presenten espectáculos con personas desnudas o semidesnudas.

Reglas para que proceda el otorgamiento de las licencias, permisos o concesiones.

Artículo 251. Todas las obras, acciones, servicios e inversiones en materia de desarrollo urbano que se realicen en el territorio del Estado, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a lo dispuesto en el Código, su reglamento y a los programas aplicables. Sin este requisito, no se otorgará licencia, permiso o concesión para efectuarlas.

En ningún caso se otorgarán licencias o permisos para el uso de suelo y edificación de casinos, centro de apuestas, salas de sorteos, casa de juego y similares, así como para los establecimientos de centros que presenten espectáculos con personas desnudas o semidesnudas.

Supuestos en que no se expedirán permisos.

Artículo 378. No se expedirán permisos para construir en fracciones o lotes provenientes de división de inmuebles no autorizados.

En ningún caso se otorgarán permisos para la edificación de casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casa de juego y similares, así como para el establecimiento de centros que presente espectáculos con personas desnudas o semidesnudas.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Guanajuato, Gto., a 22 de junio de 2016. Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional del Congreso del Estado de Guanajuato de la XLIII Legislatura. Diputado Guillermo Aguirre Fonseca. Diputado Juan Carlos Alcántara Montoya. (Con observación). Diputado Juan José Álvarez Brunel. Diputada Estela Chávez Cerrillo. Diputada Angélica Casillas Martínez. Diputado Alejandro Flores Razo. Diputada Libia Dennise García Muñóz Ledo. (Con observación). Diputada María Beatriz Hernández Cruz. (Con observación). Diputada Araceli Medina Sánchez. (Con observación). Diputado Carlos Muñoz Márquez. (Con observación). Diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña. Diputada Verónica Gutiérrez. Diputado J. Jesús Oviedo Herrera. Diputada Elvira Paniagua Rodríguez (Con observación). Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba. Diputado Luis Vargas Gutiérrez (Con observación). Diputado Juan Gabriel Villafaña. Diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo. Diputada Leticia Villegas Nava (Con observación)».

EL DIPUTADO J. JESÚS OVIEDO HERRERA, DESAHOGA SU RESERVA DEL ARTÍCULO 6° TRANSITORIO DEL DICTAMEN, A EFECTO DE INCLUIR UN ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO AGROPECUARIO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GANADERA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 28 de abril de 2016

C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera: Con su venia presidenta.

Compañeras y compañeros diputados. Público en general.

Con fundamento en el artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito presentar la siguiente reserva para incluir un artículo Sexto Transitorio al dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Ganadera para el Estado de Guanajuato:

Al igual que en otros dictámenes con proyecto de decreto que se han puesto a consideración de esta Asamblea, hoy formulo la propuesta de incluir en los artículos transitorios la disposición normativa relativa a incluir la evaluación ex post de la ley que hoy se pretende reformar.

Como ya se ha mencionado en esta misma tribuna la evaluación ex post es un elemento esencial para establecer si determinado cuerpo normativo ha logrado los objetivos planteados, si algunas leyes o regulaciones fueron lo suficientemente efectivas y eficientes en su implementación y para medir si realmente dichas disposiciones tuvieron el impacto esperado en la sociedad.

Quiero agradecer la presencia de los ganaderos del estado, sé de la participación que tuvieron en esta ley y que me parece que es muy importante que tomemos en cuenta esta evaluación ex post y nada más y nada menos que ellos son quienes deberán palpar, quienes deberán disentir, quienes deberán establecer si verdaderamente estas modificaciones han logrado lo que se pretende tener.

Por lo anterior es que se propone que el precepto normativo materia de la presente reserva, quede establecido de la siguiente forma:

Artículo Sexto Transitorio: En un término de cinco años contados a partir del inicio de vigencia del presente decreto, el Congreso del Estado deberá determinar, mediante un procedimiento de evaluación, si la presente ley ha logrado los objetivos esperados, si ha sido suficientemente efectiva y eficiente en su implementación y si ha tenido los impactos esperados; a efecto de implementar las reformas que resulten necesarias para la mejor implementación de las disposiciones normativas contenidas en este ordenamiento, lo anterior independientemente de las iniciativas de reforma, adición o derogación que se presenten en este período.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Muchas gracias por su atención. Es cuánto presidenta.

**INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO J. JESÚS OVIEDO HERRERA, RELATIVA
AL RECONOCIMIENTO DE LA MUJER.**

Sesión Ordinaria 10 de marzo de 2016

C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera: *»La mujer salió de la costilla del hombre, no de los pies para ser pisoteada, ni de la cabeza para ser superior, sino del lado para ser igual. Debajo del brazo para ser protegida y al lado del corazón para ser amada»*

El Talmud

Con su venias señorita presidenta.

Reconocimiento es la palabra con la que quiero comenzar mi intervención en el marco del pasado día 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, un día que debe ser de reflexión, análisis y acciones, en el que considero importante destacar la valentía con que las mujeres se desempeñan como madres, esposas, hijas, profesionistas, trabajadoras y como fuente inagotable de amor, paciencia, fortaleza y entrega incondicional.

El 8 de marzo se conmemoró el Día Internacional de la Mujer, en memoria de los hechos que sucedieron en 1908 cuando murieron calcinadas 146 mujeres trabajadoras de una fábrica textil en Nueva York, en un incendio provocado por las bombas que les lanzaron ante la negativa de abandonar el encierro, en el que protestaban por los bajos salarios y las infames condiciones de trabajo a las que eran sometidas. La lucha de este reconocimiento de sus derechos las llevó a la muerte.

Hoy, la igualdad de género no es sólo un tema de mujeres, también es un tema de hombres, nos compete a todos, no solamente es un derecho fundamental, es también la clave para reducir la pobreza y lograr una prosperidad compartida.

Tanto en México como en el mundo es sabido que las mujeres viven grandes rezagos producto de años de discriminación, y si bien en la actualidad han alcanzado importantes conquistas que les han permitido mostrar su verdadero potencial, resulta preocupante que todavía no tengan la presencia numérica que les corresponde, más aún en espacios tan vitales como el laboral y que el tema de igualdad todavía sea una asignatura pendiente en nuestro país.

Hacer realidad los derechos formales para permitir el disfrute práctico de los derechos humanos por parte de las mujeres, es el camino necesario hacia la igualdad sustantiva, entendida como la igualdad de hecho, la cual debe ser sólo un medio para una mejor sociedad y no un fin, apelo a que las mujeres deben ser participativas y generadoras del cambio, y no sólo receptoras de éste.

Los países, los estados, las instituciones que promueven la igualdad de género avanzan más rápido y mucho más lejos, cuando aumenta la participación de la mujer en el campo laboral generan mayores ingresos en los hogares y crecimiento económico familiar.

Cuando hay igualdad de género, las mujeres pueden realizar plenamente su potencial como seres humanos en todos los ámbitos de su vida.

La educación basada en los derechos fundamentales debe abordar algunas de las desigualdades más arraigadas en la sociedad como la de millones de niñas y niños que se ven condenadas a una vida desprovista de una educación de calidad, y en consecuencia, a una vida de oportunidades perdidas.

Me congratulo al reconocer que Guanajuato es un Estado donde las mujeres son prioridad, prueba de ello es nuestro Congreso del Estado que cuenta entre sus legisladores con 16 diputadas, un hecho sin precedentes en la historia legislativa de nuestro estado y, a la fecha, dos de ellas han tenido la alta encomienda de presidir este Poder Legislativo, lo cual hace patente la inclusión de las mujeres en los altos cargos públicos y su capacidad para conducirlos. Sin embargo, no con esto la meta ha sido alcanzada, debemos seguir trabajando por lograr la igualdad sustantiva.

Es por eso que hoy desde esta tribuna quiero refrendar mi compromiso con las y los guanajuatenses de trabajar de la mano con ustedes para eliminar los factores que limitan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y obstaculizan el desarrollo, capacidad y autonomía económica, para contribuir con mi trabajo a la erradicación de la violencia.

Vivimos nuevos tiempos, tiempos de cambio, somos una generación que busca privilegiar el valor de las mujeres y reconocemos su capacidad para sobresalir en cualquier ámbito y desde cualquier lugar en el que se encuentren; estoy convencido que trabajando de la mano con los ciudadanos lograremos hacer de México un país justo e incluyente.

Porque las mujeres son los únicos seres capaces de pensar con el corazón, actuar por la emoción y vencer por el amor, mi reconocimiento y gratitud infinita. Es cuánto presidenta.

**TRATANDO SOBRE EL DÍA DE LA NO VIOLENCIA ESCOLAR Y LA PAZ,
INTERVIENE EL DIPUTADO J. JESÚS OVIEDO HERRERA.**

Sesión Ordinaria 28 de enero de 2016

C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera: Gracias presidente. Con su venia.

»*No hay camino para la paz, la paz es el camino*»

Mahatma Gandhi

Un día 30 de enero de 1948, dejó este mundo Mohandas Karamchand *Gandhi*, mejor conocido como *Mahatma Gandhi*, cuyo nombre honorífico de *Mahatma*, significa *gran alma*. Un gran personaje que marcó el Siglo XX y que seguirá marcando el ideario de las generaciones presentes y futuras. A través de los siglos su legado es grande, dándonos la inspiración para construir desde la paz un mundo mejor para todas y todos; porque sólo se puede edificar el futuro sobre los cimientos firmes de la paz y del rechazo total a cualquier tipo de violencia.

Por eso el 30 de enero se eligió como el *día escolar de la no violencia y la paz*.

En representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de este Congreso, hago uso de la palabra para hacer una declaración de esperanza, un llamado para que en todos los rincones de nuestro estado siempre impere la concordia y el respeto entre todas y todos nosotros.

El camino de la paz se construye sobre la base de la comunicación y el entendimiento de nuestras diferencias naturales y con la tolerancia en las diferencias donde no se encuentre un entendimiento.

Como legisladores estamos conscientes que no sólo con leyes vamos a erradicar la violencia. Nuestro compromiso con la sociedad es asegurar a las y los guanajuatenses una vida libre de violencia y nuestra estrategia es propiciar la participación activa de diferentes sectores sociales, promover la cultura de la denuncia, reforzar la educación en valores e impulsar la autoestima de los individuos.

La violencia, en todas sus expresiones, debe ser denunciada y prevenida porque es una violación a los derechos humanos, deja lesiones visibles y daños emocionales que duelen igual o más que un golpe.

De acuerdo al estudio internacional sobre la enseñanza y el aprendizaje que publica la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, sitúa a México como el primer lugar, por incidencia, del bullying o acoso escolar a nivel internacional, donde cinco de cada diez alumnos ejercen violencia dentro y fuera de los centros educativos del país. Estos datos son un llamado de atención urgente para toda la sociedad, nos dan cuenta de la difícil realidad con la que educamos a nuestra juventud; nos invitan a cambiar de rumbo y a educar para la paz; nos dan cuenta del camino que debemos corregir para que nunca más existan niñas y niños que padezcan este tipo de violencia que es grave.

Nuestra sociedad se identifica con una cultura fuertemente arraigada en las costumbres y esto no se cambia de la noche a la mañana; el cambio de patrones culturales es una tarea que implica una labor ardua y constante para cualquier gobierno, más aún cuando los problemas emergentes de la sociedad moderna contribuyen a agudizar la violencia que sufren varios sectores de la sociedad. Por ello debemos conducirnos en nuestra vida diaria y educar con el respeto a la dignidad de todas y todos los que vivimos en este país y en el estado de Guanajuato: fortalecer la autoestima de los nuestros estrechando los lazos de confianza y diálogo, promoviendo la mediación y conciliación como forma de resolver los conflictos y restaurar el tejido social en aquellos casos que por su gravedad lo ameriten; promover la cultura de la denuncia, sólo denunciando podemos dar insumos a nuestros sistemas de procuración e impartición de justicia para hacer valer la eficacia de nuestras leyes; no podemos continuar normalizando la cultura de la violencia, y tampoco abona a la construcción de una vida social, pacífica, cuando se ejerce justicia por propia mano.

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional rechaza todo tipo de violencia en cualquiera de sus formas: físicas, sexual, psicológica, económica y social, en particular hacia los más débiles y vulnerables.

Hacemos un llamado en seguir impulsando políticas públicas que permitan ampliar la posibilidad de denunciar los casos del maltrato infantil de mujeres y de personas de la tercera edad, así como de grupos vulnerables, lo cual permitirá conocer con precisión su magnitud y las diferentes aristas que nos plantea la violencia en la sociedad actual.

Les invito a trabajar en la construcción de valores, a establecer relaciones basadas en la tolerancia y la solidaridad; promover la cultura de la paz que aspira a armar a los ciudadanos no con la fuerza, sino con la capacidad de diálogo y entendimiento, este es el objetivo de los legisladores de Acción Nacional de Guanajuato; construir una vida mejor y más digna para todos; *paz y bien, (Francisco de Asís)* Es cuánto presidente.

**TRATANDO UN TEMA SOBRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE
CORTAZAR, GTO., INTERVIENE EL DIPUTADO J. JESÚS OVIEDO HERRERA.**

Diputación Permanente 14 de enero de 2016

C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera: Buenas tardes a todos. Con el permiso de la presidencia.

Compañeras y compañeros diputados. Representantes de los medios de comunicación. Público que amablemente nos honra hoy con su presencia.

En esta ocasión he solicitado el uso de la voz para informar sobre una situación que está sucediendo en el municipio de Cortazar, Gto., misma que se torna ilegal ante la violación de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y que afecta directamente a la administración municipal de este municipio.

A fin de sustentar lo anterior se indica que en atención al artículo 131 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, a más tardar el día 15 de noviembre de 2015, debió nombrarse al Contralor Municipal; vencido el plazo y a la fecha han transcurrido sesenta días naturales y éste aún no ha sido nombrado.

Ahora bien, es de destacar que el Contralor Municipal es el encargado de contribuir al adecuado desarrollo de la administración municipal a través del control interno, la evaluación de la gestión municipal y el desarrollo administrativo; circunstancia que ante la señalada omisión, trasciende al cumplimiento o no de las atribuciones que legalmente están reconocidas a dicho Contralor Municipal quien, incluso, en el presente mes de enero, tiene la obligación de presentar el Plan de Trabajo y el Programa de Auditorías y Revisiones Anuales, así como el presupuesto que habrá de ejercer para el cumplimiento de las anteriores. De la misma manera y como consecuencia de la inobservancia de la ley, la población del municipio de Cortazar, Gto., carece de certeza sobre la aplicación de normas y criterios en materia de control y evaluación respecto a la verificación del cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo del Programa del Gobierno municipal para la correcta aplicación del gasto público y del uso del patrimonio municipal, así como del desempeño de las funciones de los servidores públicos municipales.

Por lo anterior, quiero realizar un respetuoso exhorto al presidente municipal de este municipio para que atienda lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y en base a ella sea designado el titular de la Contraloría Municipal, cumpliendo de esta manera su obligación constitucional.

Cortazar merece contar con autoridades que cumplan con la ley; los ciudadanos pedimos un municipio donde se respete el Estado de Derecho. Es cuánto señor presidente.

PROPUESTA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO FORMULADO POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE FORMULA UN EXHORTO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE SE DESTINEN EN EL EJERCICIO FISCAL 2016, MAYORES RECURSOS AL FONDO METROPOLITANO DE LA ZONA «LAJA-BAJÍO».

Sesión Ordinaria 5 de noviembre de 2015

C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera: (Leyendo) **»Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo. Presita del Congreso del Estado. LXII Legislatura.**

Los suscritos, Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 155 y 184, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **propuesta de Punto de Acuerdo, de urgente y obvia resolución, a efecto de que el Congreso del Estado exhorte a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que se destinen en el Ejercicio Fiscal 2016 mayores recursos al Fondo Metropolitano de la Zona Laja-Bajío**, al tenor de los siguientes hechos y consideraciones:

Existen en México 59 Zonas Metropolitanas las cuales concentran 63 millones de habitantes, lo que equivale al 57% del total de habitantes en la república y generan aproximadamente el 76% del PIB nacional. [4]

Por su importancia económica y su impacto en el desarrollo de las regiones del país, se ha incrementado en los últimos años el reconocimiento gubernamental y social del papel estratégico de los gobiernos locales en los ámbitos metropolitanos y se refuerza la importancia de las formas democráticas y participativas en que se deben relacionar los gobernantes y los gobernados en el espacio social y político de los gobiernos locales.

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional es consciente de la importancia de las Zonas Metropolitanas, ya que su valía se centra en la concepción de una visión global para gobernar, sustentada en la «intermunicipalidad» donde se puede mejorar y ampliar la infraestructura urbana, lograr el aprovechamiento de las áreas suburbanas subutilizadas evitando la expansión de la ciudad y reordenando su interior; además se pueden diseñar estrategias para crear ciudades sustentables en sentido amplio y, reordenar y modernizar el transporte público.

Los problemas metropolitanos no están circunscritos a límites político administrativos, sus posibles soluciones exigen mayores esfuerzos de coordinación entre los gobiernos locales, los estatales y el federal. Situación que en México no está

[4] INEGI. ed. (2010). «Delimitación de las Zonas Metropolitanas de México 2010.11 (PDF).

del todo resuelta, por lo que los diversos intentos por pensar globalmente y actuar localmente se han visto limitados porque las autoridades de los tres niveles de gobierno todavía carecen de los recursos económicos, coercitivos y políticos necesarios.

A pesar de ello, nuestro sistema federal rescata la importancia del trabajo conjunto y coordinado de las entidades federativas y los municipios para asegurar la gobernabilidad. De ahí la importancia de las relaciones intergubernamentales, de las políticas de descentralización, del desarrollo económico local, y la coordinación metropolitana. Son pues, algunos de los retos, fortalezas y debilidades de los municipios en México y de las asociaciones municipales conocidas como Zonas Metropolitanas.

En el Estado de Guanajuato contamos con cinco zonas metropolitanas, distribuidas de la manera siguiente:

- **Zona Metropolitana de León: integrada por los municipios de León de los Aldama, San Francisco del Rincón, Purísima del Rincón y Silao de la Victoria, formalmente constituida desde el 22 de mayo de 2008.**

- **Zona Metropolitana La Piedad- Pénjamo: de carácter interestatal, conformada por los municipios de La Piedad, Michoacán y Pénjamo, Guanajuato, formalmente constituida desde el 17 de junio de 2010.**

- **Zona Metropolitana Laja-Bajío: abarcando los municipios de Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Comonfort, Cortazar, Jaral del Progreso, Santa Cruz de Juventino Rosas, Tarimoro y Villagrán, formalmente constituida desde el 2 de septiembre de 2010.**

- **Zona Metropolitana de Moroleón-Uriangato-Yuriria: integrada por los municipios que dan nombre a la Zona Metropolitana a partir del 5 de octubre de 2010.**

Para el logro de una planeación metropolitana moderna y democrática se requiere contar con una «ciudadanía informada», elemento central para poder integrar la participación ciudadana en el diseño, implementación, control y evaluación de los planes de gobierno y de las políticas públicas, también es necesario que se tome en cuenta la capacidad de los gobiernos locales para lograr un desarrollo sustentable integrado a una realidad metropolitana, ya que los problemas públicos rebasan los límites municipales.

Las Zonas Metropolitanas requieren de una diversidad de incentivos económicos, fiscales, políticos y legales que les pueden proporcionar el Congreso, los gobiernos federal y estatal para apuntalar una mayor autonomía municipal, con más facultades para las autoridades locales, que permitan incrementar los espacios de participación ciudadana y generar potestades tributarias que vinculen la derrama económica local con el gasto municipal, para reducir la brecha entre los ingresos y los gastos necesarios para cumplir con las funciones de los gobiernos locales.

Para tal efecto, durante el Ejercicio Fiscal 2014 la asignación presupuestal para las zonas metropolitanas estatales quedó conformada de la siguiente manera:

Zona Metropolitana de León 418 millones;

Zona Metropolitana Moroleón Uriangato Yuriria 28 millones;

Zona Metropolitana Laja-Bajío 10 millones, y

Zona Metropolitana La Piedad- Pénjamo 19 millones

En ese orden de ideas, es de señalarse que para el Ejercicio Fiscal 2015, a la región metropolitana Laja-Bajío se le asignaron 10 millones 763 mil 34 pesos. Lo que nos permite colegir que para el Ejercicio Fiscal 2015 se incrementó únicamente del 3.4% con respecto al monto otorgado para el 2014.

Sin demérito de los municipios que comprenden las otras zonas metropolitanas estatales, cabe señalar que la zona Laja-Bajío está comprendida por los municipios de Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Comonfort, Cortázar, Jaral del Progreso, Santa Cruz de Juventino Rosas, Tarimoro y Villagrán; municipios con un alto potencial de crecimiento económico, industrial y agrícola, lo que debería traducirse en una mayor asignación de recursos a efecto de cumplir **con las expectativas requeridas por la región , tales como proyectos y obras relativas a planeación, movilidad y equipamiento urbano, proyectos regionales, estructuras de coordinación y ordenamiento territorial.**

Por las consideraciones antes expuestas y con un compromiso con los ciudadanos de los municipios que comprenden la Zona Metropolitana Laja-Bajío, con fundamento en el artículo 184, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos proponer al Pleno de este Honorable Congreso la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 63 fracción XXXIV de la Constitución Política, y 184, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Estado de Guanajuato; el Congreso del Estado **acuerda exhortar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que se destinen en el Ejercicio Fiscal 2016 mayores recursos al Fondo Metropolitano** de la Zona Laja-Bajío.

Guanajuato, Gto., 5 de noviembre de 2015. **Los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.** Diputado Guillermo Aguirre Fonseca. Diputado Juan José Álvarez Brunel. Diputada Angélica Casillas Martínez. Diputada Estela Chávez Cerrillo. Diputado Alejandro Flores Razo. Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo. Diputada María Beatriz Hernández Cruz. Diputada Araceli Medina Sánchez. Diputado Juan Carlos Muñoz Márquez. Diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña. Diputada Verónica Orozco Gutiérrez. Diputado J. Jesús Oviedo



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Herrera. Diputada Elvira Paniagua Rodríguez. Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba. Diputado Ricardo Torres Origel. Diputado Luis Vargas Gutiérrez. Diputado Juan Gabriel Villafaña Covarrubias. Diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo. Diputada Leticia Villegas Nava. «

MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DE EXHORTAR A LOS 46 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE CONTEMPLÉN DENTRO DE SUS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL DE 2016, CUANDO MENOS UN PROYECTO DE EFICIENCIA Y SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA, TALES COMO PLANES Y PROGRAMAS, RELATIVOS A LA SUSTITUCIÓN DE LOS ACTUALES SISTEMAS DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Sesión Ordinaria 22 de octubre de 2015

C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera: Buenos días. Con su permiso señora presidenta.

Claro que en el Partido Acción Nacional estamos a favor de este tipo de medidas. Nuestra plataforma política ha sido inscrita con esta convicción del cuidar la tierra, del cuidar los recursos naturales. Y por supuesto que estamos inmiscuidos y queremos hacer que los proyectos de eficiencia a los municipios los tomen en cuenta; pero no solamente –creo yo-, que deben exhortar estos proyectos, me parece que es importante también hacer conciencia en la ciudadanía y en los propios municipios, para que estos procesos, estas actitudes y estos programas se lleven a cabo para lograr un ahorro económico que también deberá ser enfocado al beneficio de la ciudadanía. Y esto no solamente lleva ese ahorro económico, sino que también nos lleva a cuidar nuestro planeta, algo que necesitamos lograr en conciencia, en cultura, en formación de ciudadanía y de gobiernos municipales, estatales y el propio federal

Acción Nacional se ha caracterizado por impulsar estos programas y no los vamos a dejar; somos conscientes que tenemos que seguir trabajando en ello y vamos a seguir trabajando para lograr que esto se lleve a cabo en el país y Acción Nacional siempre estará a favor de estos puntos. Muchas gracias. Es cuánto presidenta. [5]

[5] Transcripción: Lic. Martina Trejo López